



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
7 de febrero de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Cuarto informe periódico que Macedonia del Norte debía presentar en 2022 en virtud del artículo 40 del Pacto* **

[Fecha de recepción: 16 de noviembre de 2023]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

** El presente documento se ha presentado de conformidad con el procedimiento simplificado de presentación de informes. Contiene las respuestas del Estado parte a la lista de cuestiones previa a la presentación de informes del Comité (CCPR/C/MKD/QPR/4).



Lista de abreviaciones

AJM	Asociación de Periodistas de Macedonia
CPPD	Comisión para la Prevención y Protección contra la Discriminación
DICCIPS	Departamento de Control Interno, Investigaciones Penales y Normas Profesionales
MLSP	Ministerio de Trabajo y Política Social
SEC	Comisión Electoral Estatal

I. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación del Pacto

1. En el período que abarca el informe, Macedonia del Norte siguió mejorando el marco jurídico e institucional para la protección y el ejercicio efectivos de los derechos humanos, de conformidad con las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.
2. La Estrategia de Reforma del Sector de la Justicia para 2017-2022 se puso en marcha con el fin de promover la independencia del poder judicial, el acceso a la justicia y un juicio imparcial.
3. Se aprobaron modificaciones y adiciones al Código Penal y a la Ley de Procedimiento Penal para reforzar la protección jurídica en el ámbito penal frente a los actos de odio, el discurso de odio, la violencia de género, el abuso sexual de niños, la tortura y la violencia contra los niños.
4. El Ministerio de Justicia y la Asociación Macedonia de Abogados Jóvenes elaboraron un manual para la presentación de denuncias individuales ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El manual proporciona directrices sencillas y explica los pasos necesarios para presentar una denuncia individual ante este Comité.
5. La Ley del Defensor del Pueblo se armonizó con los Principios de París, lo que mejoró la posición institucional del Defensor del Pueblo en la protección de los derechos humanos.
6. La Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción fue elegida de conformidad con la Ley de Prevención de la Corrupción y Conflictos de Intereses.
7. En 2017 se ratificó, y en 2018 el Gobierno aprobó, el Plan de Acción para la Aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) para 2018-2023. En 2022 se presentó el primer informe sobre la aplicación de este Convenio y se inició el proceso de evaluación, a cargo del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO).
8. El Protocolo núm. 16 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales está en proceso de ratificación, y en 2021 se firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Supongan una Amenaza para la Salud Pública.

II. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con las recomendaciones anteriores del Comité

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

9. En 2016, se aprobaron modificaciones y adiciones a la Ley del Defensor del Pueblo con el fin de cumplir los criterios para la acreditación como institución nacional de categoría A. Mediante estas modificaciones, se incorporó la promoción de las libertades humanas, un enfoque pluralista en la selección de los cargos directivos y la independencia financiera de la institución.
10. El Defensor del Pueblo está autorizado, en el ámbito de su competencia, a presentar solicitudes a la Comisión de Investigación para la Protección de las Libertades y Derechos de los Ciudadanos, existente en el Parlamento, a fin de que examine los casos de violación de los derechos constitucionales y reconocidos en la legislación y adopte las medidas correspondientes.

11. Una novedad importante que introdujeron estas modificaciones es el establecimiento de un mecanismo adicional que permitirá la elaboración de informes especiales sobre los impedimentos a la labor del Defensor del Pueblo y el incumplimiento o falta de aplicación de las solicitudes, sugerencias, opiniones, recomendaciones o indicaciones formuladas por este. Según el Informe Anual del Defensor del Pueblo para 2021, de un total de 755 casos en los que se determinó la existencia de vulneraciones y se emprendieron todas las acciones legales, en el 66 % de los casos las instituciones competentes aceptaron las intervenciones del Defensor del Pueblo.

12. En 2018, se otorgó autorización para un total de diez nuevas contrataciones. El presupuesto del Defensor del Pueblo aumentó un 5,3 % en 2018 en comparación con 2017, mientras que en 2019 aumentó un 10 % en comparación con 2018.

Medidas de lucha contra la corrupción (arts. 2 y 25)

13. Se ha mejorado el marco jurídico de lucha contra la corrupción. Mediante las modificaciones de 2018, la Ley de Protección de Denunciantes de Irregularidades se puso en conformidad con las normas del Consejo de Europa y, en 2019, se emprendieron medidas con miras a su armonización con la Directiva 2019/1937 de la Unión Europea (UE).

14. En 2019 se aprobó una nueva Ley de Prevención de la Corrupción y Conflictos de Intereses. Se han actualizado las disposiciones relativas a la integridad en los sectores público y privado, y se han incorporado las recomendaciones internacionales para la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción y el control de bienes e intereses.

15. Mediante la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, de 2019, se ha facilitado el acceso a la información pública.

16. En junio de 2022 comenzó a aplicarse la nueva Ley de los Grupos de Presión, que estableció obligaciones equilibradas en el suministro de la información que se publica sobre los grupos de presión y la transparencia proactiva de las instituciones.

17. El Acuerdo Internacional sobre el Intercambio de Datos para la Verificación de las Declaraciones de Activos está en proceso de ratificación.

18. Uno de los Vicepresidentes del Gobierno es responsable de las políticas de buena gobernanza y se encarga de supervisar la aplicación del Código de Conducta Ética para los miembros del Gobierno y los titulares de cargos públicos nombrados por el Gobierno.

19. Con arreglo a las modificaciones introducidas a la Ley de Asuntos Internos en 2022, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), se ha determinado la competencia exclusiva del Director de la Oficina de Seguridad Pública para emitir órdenes en el ámbito de las operaciones policiales. Los empleados del Ministerio del Interior tienen la obligación de presentar una declaración de la situación patrimonial y de intereses, y están sujetos a la prohibición de pertenecer a un partido político.

20. La Ley de Policía establece condiciones más estrictas que debe cumplir el Jefe de la Policía. Además de estar obligado a declarar que no tiene conflictos de intereses y superar una prueba de integridad, el Jefe de la Policía está sujeto a una autorización de seguridad y a la prohibición de pertenecer a un partido político o a un órgano de un partido político.

21. El Ministerio del Interior adopta un Programa Anual de Lucha contra la Corrupción, que prevé medidas para reprimir la corrupción sobre la base de los riesgos identificados, y publica una Política de Integridad y Calidad.

22. En 2020 se adoptó el Código de Conducta Ética para los empleados del Ministerio del Interior. El Departamento de Control Interno, Investigaciones Penales y Normas Profesionales (DICCIPS) elaboró un Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Éticas de los Empleados del Ministerio del Interior, que prevé la realización de sesiones de capacitación y talleres. En 2019, el Tribunal Supremo adoptó un nuevo Código de Ética Judicial.

23. Con la entrada en vigor de la Ley del Ministerio Público de 2020, el 30 de junio de 2020, cesó la vigencia de la Ley de Fiscalías para el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la vigilancia ilegal de las comunicaciones y los derivados del contenido de estas, por lo que la Fiscalía Especial dejó de existir. La Fiscalía de Macedonia del Norte se ha hecho cargo de los casos que eran competencia de la Fiscalía Especial y los ha asignado para su posterior enjuiciamiento penal.

24. En octubre de 2021, la Fiscalía del Estado, el Ministerio del Interior y la Dirección de la Policía Financiera se adhirieron a la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Macedonia del Norte pasó a ser miembro del Comité Directivo de la Red GlobE en noviembre de 2021.

25. El informe de la Comisión Europea de 2021 sobre la marcha de los trabajos señaló que el país ha seguido consolidando los logros alcanzados en la investigación, la persecución y el enjuiciamiento de varios casos de corrupción, incluido un caso de corrupción en gran escala, y ha reforzado su marco institucional, en particular la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción y la Fiscalía para la Delincuencia Organizada y la Corrupción.

26. La Dirección de Ejecución de Sanciones (DES) elaboró un Plan de Prevención de la Corrupción en el Sistema Penitenciario (2022-2026). Asimismo, se han elaborado planes anuales para la prevención de la corrupción y procedimientos internos para la recepción de informes de denunciantes de irregularidades dirigidos a la DES y a todas las instituciones penitenciarias e instituciones educativas y correccionales. También se impartieron cursos de concienciación sobre la lucha contra la corrupción a los miembros recién contratados del personal policial penitenciario, así como al personal directivo de las instituciones.

27. En el período de 2017 a 2022, se establecieron un total de 338 casos, de los cuales 61 fueron casos de gran repercusión; expresados como porcentaje, estos representaron el 18 % de todos los casos establecidos en ese período. En el mismo período, se dictaron órdenes de investigación en 176 casos. En el período que abarca el informe, una vez concluidos los procedimientos de investigación, se presentaron 78 cargos y se dictaron 86 sentencias, de las cuales 39 fueron firmes. En un caso, se confiscaron bienes por valor de 10.676.653 euros, y se presentó una propuesta para confiscar bienes por un valor total de 4.753.382 euros.

28. El mayor número de casos corresponde a los delitos de abuso de funciones y autoridad de un cargo público, previsto en el artículo 353 del Código Penal; blanqueo de dinero y otros productos procedentes de un delito, contemplado en el artículo 273 del Código Penal; mala praxis en el desempeño del cargo, previsto en el artículo 353-v del Código Penal; obtención de una recompensa por influencia ilícita, contemplado en el artículo 359 del Código Penal, aceptación de sobornos, previsto en el artículo 357 del Código Penal, y otros delitos menores, entre ellos el delito de fraude en perjuicio de los fondos de la Comunidad Europea, contemplado en el artículo 249-a del Código Penal.

29. En los casos de corrupción de gran repercusión, los autores son altos cargos públicos, como un ex Primer Ministro, antiguos ministros, alcaldes, viceministros, secretarios generales del Gobierno, un Presidente de la Comisión Electoral Estatal (SEC), jueces y fiscales. Así, hay 6 casos contra el ex Primer Ministro, 21 casos contra antiguos ministros, 3 casos contra exsecretarios generales del Gobierno, 1 caso contra un antiguo juez, 1 caso contra un exfiscal y 5 casos contra un exdirector del Servicio Secreto. Además, entre los autores de estos delitos también se incluyen empleados municipales, miembros de juntas directivas, miembros de comisiones de contratación pública, directores de empresas y fondos públicos, y empleados del Ministerio del Interior.

30. Con respecto a las sanciones penales impuestas durante el período que abarca el informe, se observa una tendencia positiva en el número y tipo de las sanciones impuestas. Así, durante 2017 y 2018 se impusieron un total de cuatro sanciones penales, mientras que a partir de 2019 se observa una tendencia al alza del número de casos juzgados en materia de corrupción, habiéndose impuesto un total de 11 sanciones penales en 2019, 27 sanciones penales en 2020, 23 sanciones en 2021 y 35 sanciones penales en 2022. En el período sobre el que se informa, 3 personas fueron condenadas a 15 años de prisión, 2 personas fueron condenadas a 12 años de prisión, 2 personas fueron condenadas a 9 años de prisión y 2 personas fueron condenadas a 8 años de prisión, entre otras.

31. Del análisis de los datos se desprende que se llevan a cabo un mayor número de actuaciones contra antiguos titulares de cargos públicos, pero desde 2019 también se han emprendido actuaciones contra titulares de cargos públicos en activo. Ejemplo de ello es el procedimiento concluido contra un fiscal, así como los procedimientos penales en curso contra dos Secretarios Generales del Gobierno.

No discriminación (arts. 2, 19, 20 y 26)

32. Con miras a reforzar la protección jurídica en materia penal frente a la discriminación, en 2018 se aprobaron modificaciones y adiciones al Código Penal que tipifican los actos de delito de odio. Mediante la introducción de estas modificaciones, se ha incluido una definición de delito de odio que establece que, de conformidad con lo previsto expresamente en las disposiciones del Código, el delito de odio contra una persona física o jurídica y las personas o bienes con ellas relacionados se considera cometido en todo o en parte en razón de una característica o vinculación real o supuesta (imaginada, presunta) de la persona en relación con la raza, el color, la nacionalidad, el origen étnico, la religión o las creencias, la discapacidad psíquica o física, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual y las convicciones políticas. También prescribe el delito de odio como una forma agravada de los hechos. En el marco del Programa de Enseñanza Teórica para 2020/21, que se empleó para impartir enseñanza teórica a la séptima promoción de alumnos del programa de capacitación inicial para jueces y fiscales, se prevé estudiar todos los actos delictivos y, por tanto, también los actos delictivos basados en prejuicios.

33. En 2020 se aprobó la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación. En enero de 2021, el Parlamento eligió la composición de la Comisión para la Prevención y Protección contra la Discriminación (CPPD), integrada por profesionales y expertos, que recibió competencias de conformidad con los Principios de París y comenzó su trabajo.

34. La ley garantiza la independencia y el funcionamiento efectivo de la CPPD mediante su personalidad jurídica, su condición y los requisitos para la elección de sus miembros.

35. Aunque la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación prevé la independencia con respecto a la planificación, distribución y asignación de los fondos para la labor de la CPPD, en la práctica el Ministerio de Finanzas y el Parlamento no respetan esta disposición. La CPPD trabaja con una quinta parte de los recursos humanos necesarios¹.

36. Con el fin de aplicar esta ley, se ha elaborado un proyecto de texto de modificaciones y adiciones al Código de Funcionarios Administrativos, así como un proyecto de metodología para la recopilación de datos y directrices relativas a los deberes del sector público.

37. Con el apoyo del Consejo de Europa y la Unión Europea, se ha iniciado el proceso de elaboración de propuestas de modificación de las leyes, a fin de armonizarlas con la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación.

38. Se aprobó la Estrategia para la Igualdad y la No Discriminación para 2022-2026. Se ha creado un Órgano Nacional de Coordinación encargado del seguimiento en materia de discriminación y la aplicación de leyes, reglamentos y documentos estratégicos en esta esfera, así como un Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de un proyecto de plan de acción nacional para los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y de otras orientaciones sexuales e identidades de género diversas (personas LGBTI+). Además, se prestó apoyo al sector civil para establecer la primera línea telefónica de emergencia.

39. La Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación prohíbe la discriminación por motivos de raza, color de piel, origen, procedencia nacional o étnica, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia a un grupo marginado, idioma, ciudadanía, origen social, educación, religión o creencias religiosas, creencias políticas, otras creencias, discapacidad, edad, situación matrimonial o estado civil, situación patrimonial, estado de salud, características personales y condición social o cualquier otro motivo.

¹ *Ibid.*

40. Durante el período que abarca el informe, se presentaron 32 cargos penales y se incoaron las debidas actuaciones por delitos de odio y discurso de odio contra las personas LGBTI+; se presentaron cuatro acusaciones, en relación con las cuales los tribunales competentes dictaron tres sentencias condenatorias y una absolutoria, 21 cargos penales fueron desestimados y 7 de ellos están en la fase previa a la investigación.

41. El Ministerio de Trabajo y Política Social (MLSP), en cooperación con el Consejo de Europa, lleva a cabo el proyecto titulado “Promoción de la diversidad y la igualdad en Macedonia del Norte”, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades nacionales y locales con miras a una mejor resolución de las dificultades relativas a la lucha contra la discriminación, la lucha contra el discurso de odio y la protección de los derechos de las personas LGBTI+, de conformidad con las normas y recomendaciones que emanan del Consejo de Europa.

42. La conclusión general es que la aplicación de la Estrategia para los Romaníes 2014-2020 y el Plan de Acción Nacional para 2016-2020 ha obtenido escasos progresos en la consecución de logros en las esferas prioritarias. En el proceso de aplicación de esta estrategia y los planes de acción siguen existiendo retos fundamentales: la reducción del desempleo y la transformación de la economía informal en una economía formal; la urbanización de los asentamientos romaníes y su legalización; la transición de los estudiantes romaníes de la enseñanza primaria a la secundaria y, en el ámbito de la salud, la corta esperanza de vida de los romaníes y la elevada tasa de mortalidad de niños menores de 1 año.

43. Se ha elaborado una nueva Estrategia de Inclusión de los Romaníes 2022-2030, que fue adoptada por el Gobierno y abarca seis ámbitos clave. Se están celebrando negociaciones con miras a la preparación de planes de acción nacionales en el marco de esta estrategia para los ámbitos específicos. La estructura institucional para la aplicación de la Estrategia de Inclusión de los Romaníes 2022-2030 incluye: el Punto Nacional de Contacto para los Romaníes, el Coordinador Nacional para la Aplicación de la Estrategia, el Órgano de Coordinación Nacional para la Aplicación de la Estrategia, el Grupo de Trabajo Sectorial para la Integración de los Romaníes y el Grupo Parlamentario Pluralista de Apoyo a los Romaníes en el marco del Parlamento.

44. Hay un compromiso constante y continuamente se llevan a cabo actividades destinadas a una mayor inclusión de los romaníes en todos los niveles de educación, a fin de aumentar la tasa de empleo, así como su participación en la vida política y pública. En la composición parlamentaria para 2020-2024, hay una diputada romaní, mientras que a nivel local, en las últimas elecciones celebradas en 2021, los partidos políticos romaníes están representados con 13 concejales en los municipios, es decir, el 1,56 %. Un alcalde romaní es del municipio de Šuto Orizari, en Skopje. En 2021, el número total de romaníes empleados en el sector público ascendió a 1.344.

45. Los retos a los que se enfrentó el sistema de atención de la salud durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) también afectaron a los miembros de la comunidad romaní, al tratarse de una categoría vulnerable de ciudadanos. Las barreras existentes, junto con la falta de acceso a determinados servicios e instalaciones sanitarios, así como la falta de documentación personal necesaria, acompañada de una formación insuficiente y la falta de información por parte de la comunidad romaní, repercutieron en el mantenimiento de unos servicios sanitarios de calidad, que incluye la vacunación periódica de los niños, así como la vacunación contra la COVID-19.

Igualdad de género (arts. 3 y 26)

46. A través del Programa de Autoempleo, se conceden fondos, sin necesidad de reembolso, para la creación de empresas. La participación de las mujeres en el emprendimiento aumenta constantemente. En 2020, la participación de las mujeres en el Programa de Autoempleo fue del 29,9 % y, en 2021, ascendió al 42,7 %.

47. En el marco de los planes operacionales anuales en materia de empleo, se ofrece formación para la adquisición de competencias avanzadas en el ámbito de la tecnología de la información. En 2020, las mujeres representaron el 42 % de los participantes en estos cursos de formación, frente al 49 % en 2021, lo que indica que la participación de las mujeres en estos cursos va en aumento.

48. En 2022, se firmó un Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Política Social y la asociación Health Education and Research Association (HERA), cuya actividad se centra en la educación y la investigación en el ámbito sanitario, con el fin de diseñar y aplicar medidas y actividades especiales dirigidas al fomento del empleo entre las mujeres romaníes.

49. A fin de hacer frente a la COVID-19, el 10 de marzo de 2020 el Gobierno adoptó una medida para suspender el proceso educativo y la enseñanza en todos los centros de enseñanza preescolar y las escuelas primarias. Al mismo tiempo, se decidió que, en el caso de los niños de hasta 10 años de edad que asistieran a centros de enseñanza preescolar o escuelas primarias, uno de los progenitores quedaría exento de sus obligaciones laborales. El Gobierno recomendó a los empleadores que, en función del tipo de trabajo y de las posibilidades, adaptaran el trabajo para que pudiera realizarse desde casa. El Gobierno aprobó cinco paquetes de medidas para mitigar las consecuencias negativas en la economía. En el marco de estos paquetes, se han adoptado alrededor de 70 medidas distintas, que cubren los ámbitos que han resultado afectados por la pandemia y brindan apoyo en estos ámbitos y a las personas afectadas por la pandemia.

50. Existe paridad de género en el sector público, en el que las mujeres representan el 55,29 % de un total de 112.777 empleados, mientras que los hombres representan el 44,71 % del total. La participación de las mujeres en el sector público está aumentando gracias a la mejora continua de la reglamentación electoral. Si se analiza la distribución de hombres y mujeres según el tipo y la actividad de las instituciones, se puede concluir que las mujeres tienen mayor representación en el Tribunal Constitucional de la República de Macedonia del Norte (79,49 %), seguido del Consejo de la Fiscalía (75 %), el Consejo Judicial (72,73 %), la Fiscalía General (70,77 %) y las instituciones públicas (68,20 %). La mayor representación de hombres se registra en las empresas públicas (82,87 %). En cuanto a las actividades, las mujeres tienen mayor representación en el ámbito laboral y del trabajo social (82,11 %), especialmente en las instituciones públicas de protección social y de la infancia. También es notable el porcentaje de participación de las mujeres en otros dos grandes sectores: la atención de la salud (72,48 %) y la educación (65,74 %)².

51. La participación femenina en el Parlamento de la República de Macedonia del Norte es del 40,8 % del total de diputados, es decir, 49 mujeres que conforman el Club de Diputadas. A nivel local, la tasa de participación es baja: del total de 81 alcaldes, solo 2 son mujeres. La participación de las mujeres en el poder ejecutivo sigue siendo limitada.

52. La información disponible sobre salarios netos muestra que las mujeres ganan menos que los hombres en todas las categorías salariales. Sin embargo, los salarios de las mujeres han ido aumentando de forma constante. Esta tendencia está impulsada por la subida del salario mínimo, que se introdujo en 2012 para determinados sectores, como el textil y el del cuero, en los que la remuneración es baja y un número desproporcionado de empleados son mujeres. También se observa una evolución de la escala de sueldos de las mujeres empleadas. Durante el decenio de 2009 a 2019, el número de mujeres que cobraban un sueldo de hasta 12.000 denares de Macedonia del Norte disminuyó drásticamente y, a la vez, aumentaron el número de mujeres que cobraban un sueldo de entre 12.000 y 16.000 denares y el de las que cobraban un sueldo de entre 20.000 y 25.000 denares³.

² Informe del registro de empleados del sector público correspondiente a 2021, de marzo de 2022: https://www.mioa.gov.mk/sites/default/files/pbl_files/documents/reports/finalen-izveshtaj_2021_rabotna_30.03.2022.pdf.

³ Informe "Women and Men in North Macedonia: A statistical portrait of trends in gender equality", de 2022: https://www.stat.gov.mk/Publikacii/2022/MK_WandM-NMK-Report_WEB_0.pdf.

Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

53. Mediante la ratificación del Convenio de Estambul en 2018, la República de Macedonia del Norte expresó su disposición a adoptar medidas legislativas y de otra índole con el fin de proporcionar un marco jurídico, institucional y organizativo para la prevención de la violencia contra la mujer, la protección de las víctimas de la violencia y el castigo de los autores de actos de violencia.

54. En 2021 se aprobó la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia en la Familia. De conformidad con las disposiciones de esta ley, en 2021 se creó el Órgano Nacional de Coordinación para la Aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y se celebró una sesión de este órgano. Con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), se aprobaron cuatro reglamentos y se elaboraron protocolos para la cooperación mutua entre instituciones/organizaciones y para la reincorporación de las mujeres víctimas de la violencia de género y la violencia en la familia.

55. El MLSP, con el apoyo del Instituto Europeo de la Igualdad de Género y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), preparó el primer índice de igualdad de género en Macedonia del Norte para 2019.

56. Las modificaciones y adiciones al Código Penal, mediante las cuales se incorporan las normas del Convenio de Estambul, se encuentran en fase de aprobación parlamentaria.

57. El capítulo VIII de la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica contiene disposiciones sobre las medidas de protección de emergencia y de protección temporal. El párrafo 1 del artículo 57 prevé, a fin de eliminar un peligro inmediato y grave para la vida y la integridad física y mental de la víctima y los miembros de su familia, la imposición de una medida de protección urgente, consistente en la expulsión del domicilio del autor de los hechos y la prohibición de acercarse a este sin el consentimiento de la víctima, a propuesta del Ministerio del Interior.

58. El Ministerio del Interior presenta la propuesta para la imposición de una medida de protección de emergencia al tribunal competente una vez se haya realizado la evaluación de riesgos prevista en el artículo 50, párrafo 2, de esta ley y se haya elaborado el informe policial contemplado en el artículo 49, párrafo 7, de esta ley. La medida de protección de emergencia prevista en el párrafo 1 de este artículo se impone por una duración de 10 días, como mínimo, y hasta 30 días como máximo.

59. El artículo 58 contiene medidas de protección temporal, que incluyen, entre otras, las siguientes: prohibición de amenazar con cometer actos de violencia; prohibición de acosar, infligir abusos, telefonar, ponerse en contacto o comunicarse de cualquier otro modo de forma directa o indirecta con la víctima; y prohibición de acercarse a una distancia inferior a 100 m del domicilio, la escuela, el lugar de trabajo u otro lugar específico frecuentado habitualmente por la víctima.

60. En el artículo 59 se establece que el Ministerio del Interior está obligado a presentar al tribunal competente una propuesta para la imposición de una medida de protección de emergencia, de conformidad con el artículo 57 de esta ley, a fin de eliminar un peligro inmediato y grave para la vida y la integridad física y mental de la víctima y los miembros de su familia.

61. En el párrafo 1 del artículo 62 se establece que la medida de protección temporal prevista en el artículo 58 de esta ley puede tener una duración de entre tres meses, como mínimo, y un año como máximo. Si la violencia continúa tras la expiración del plazo durante el cual se ha impuesto una medida de protección temporal, la víctima o el Centro de Trabajo Social pueden presentar una solicitud de prórroga de la medida o las medidas correspondientes en el plazo de un año, de conformidad con el párrafo 1 de este artículo.

62. El artículo 64 regula la imposición de medidas de protección temporal. El tribunal, inmediatamente, o a más tardar en las 24 horas siguientes a la recepción de la propuesta del Ministerio del Interior y del informe de la policía, sin celebrar una vista, adopta una decisión sobre la imposición de una medida de protección de emergencia, la expulsión del domicilio del autor de los hechos y la prohibición de acercarse a este, en virtud del artículo 57 de esta ley.

63. El tribunal, en un plazo de seis horas tras haber adoptado una decisión, la remite a la comisaría de policía competente del lugar de ejecución, que inmediatamente, o a más tardar en las 12 horas siguientes a la recepción de la decisión, la entrega al autor de actos de violencia de género contra una mujer u otra víctima de la violencia doméstica (artículo 70, párrafo 1).

64. El artículo 73 regula la aplicación de las medidas de protección de emergencia y de protección temporal. Los derechos de la víctima se rigen por lo dispuesto en los artículos 53 a 56 de la Ley de Procedimiento Penal. El artículo 53 establece que la víctima de un delito tiene los siguientes derechos: participar en las actuaciones penales en calidad de víctima personándose como acusación particular en el proceso penal o presentar una reclamación de daños y perjuicios; recibir un cuidado y una atención especiales por parte de las autoridades y las personas que participan en el proceso penal, y recibir ayuda psicológica y asistencia y apoyo profesional efectivos por parte de las autoridades, instituciones y organizaciones de ayuda a las víctimas de delitos.

65. Los derechos especiales de las categorías vulnerables de víctimas se rigen por lo dispuesto en el artículo 54, y los derechos especiales de las víctimas de delitos contra la libertad de género y la moralidad de género, así como aquellos que atentan contra el derecho humanitario e internacional, se recogen en el artículo 55.

66. Los Centros de Trabajo Social mantienen una estrecha colaboración con las asociaciones que trabajan en el ámbito de la prevención y lucha contra la violencia doméstica. De conformidad con la decisión del Gobierno relativa a la financiación de las actividades programáticas de las asociaciones dirigidas a combatir la violencia doméstica, en 2020 el MLSP concluyó acuerdos con cuatro asociaciones que prestan servicios especializados a las víctimas de la violencia doméstica: línea telefónica de emergencia, alojamiento para situaciones de crisis durante 24 o 48 horas, alojamiento en albergues durante un período máximo de un año, y atención psicosocial a las víctimas de la violencia doméstica en un centro de asesoramiento.

67. Durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno y el MLSP emprendieron medidas y actividades para ayudar, apoyar y proteger a las mujeres víctimas de la violencia y la violencia doméstica, que incluyen, entre otras, las siguientes:

a) El MLSP, en colaboración con organizaciones asociadas, proporcionó apoyo mediante la distribución de paquetes de alimentos y de productos de higiene a todas las mujeres registradas como víctimas de la violencia doméstica, es decir, se distribuyeron 359 paquetes de alimentos y 359 paquetes de productos de higiene;

b) Se ha elaborado un Protocolo para la Prevención y el Control de la COVID-19 dirigido a los servicios de residencia temporal de las víctimas de la violencia doméstica;

c) Se celebraron reuniones conjuntas una vez a la semana con las asociaciones, las instituciones competentes y en coordinación con el personal encargado de situaciones de crisis dependiente del Gobierno, con el objetivo de emprender de forma conjunta medidas y actividades específicas y llevar a cabo una acción y protección coordinadas;

d) El MLSP y el Ministerio del Interior actuaron de forma coordinada para hacer frente a la violencia doméstica durante el toque de queda; y

e) Los expertos de los Centros de Trabajo Social tenían permiso para circular libremente incluso durante el toque de queda, con el fin de que las víctimas recibieran la protección y el apoyo necesarios. Durante el período de toque de queda, la prohibición de circulación no se aplicó a las víctimas de la violencia doméstica.

68. El anexo 1 contiene un pasaje del informe especial del Defensor del Pueblo sobre el estudio realizado en materia de violencia doméstica en 2019 y el período de enero a mayo de 2020.

Estado de emergencia (art. 4)

69. Con arreglo al artículo 58, párrafo 1, de la Ley de Protección de la Población frente a Enfermedades Infecciosas, el Gobierno aprobó el 12 de marzo de 2020 una Decisión sobre las medidas para prevenir la entrada y la propagación de la COVID-19⁴, a la que siguió inmediatamente una Decisión sobre la existencia de un estado de crisis en parte del territorio de la República de Macedonia del Norte⁵, a los efectos de prevenir la entrada y la propagación de la COVID-19, para los municipios de Debar y Centar Zupa, de una duración de 30 días. Esta decisión se adoptó de conformidad con el artículo 31, párrafo 1, de la Ley de Gestión de Crisis.

70. Actuando en virtud de esta ley, el 14 de marzo de 2020 el Gobierno aprobó una Decisión sobre el establecimiento de la Oficina Central de Coordinación de Situaciones de Crisis a fin de garantizar la plena coordinación de los órganos de la administración del Estado, las entidades jurídicas establecidas por el Estado y las unidades de los gobiernos autónomos locales, en relación con la prevención, entrada y propagación de la COVID-19.

71. El Consejo Judicial y el Fiscal General de Macedonia del Norte tomaron decisiones oportunas que organizaron el trabajo en los tribunales y las fiscalías durante la pandemia y el estado de emergencia declarado por el Presidente de Macedonia del Norte. El procedimiento para casos urgentes no se retrasó, y se detuvo el cómputo de los plazos para proteger los derechos de los ciudadanos ante los tribunales durante el estado de emergencia, de conformidad con el Decreto aprobado por el Gobierno.

72. De este modo, se garantizaron y respetaron todos los derechos de los ciudadanos para acceder a la justicia. La celebración de juicios en un plazo razonable para los casos urgentes determinados por la ley y las Decisiones no se vio amenazada.

73. Se han aprobado cinco Decisiones para determinar la existencia de un estado de emergencia por parte del Presidente de Macedonia del Norte, sobre la base de la propuesta razonada del Gobierno núm. 44-2329/1, de 18 de marzo de 2020, presentada al Parlamento, que establece la existencia de una epidemia pandémica declarada por la Organización Mundial de la Salud, debido a un nuevo tipo de virus que se ha propagado a todos los continentes y abarca el territorio de Macedonia del Norte, y la notificación del Presidente del Parlamento núm. 09-1690/2, de 18 de marzo de 2020, por la que se establece que el Parlamento, en virtud de la Decisión sobre la disolución del Parlamento publicada en el *Boletín Oficial* de Macedonia del Norte núm. 43/20, no puede convocar una sesión para examinar la propuesta presentada por el Gobierno:

- a) Decisión sobre la determinación de la existencia de un estado de emergencia, núm. 08-526/2 de 18 de marzo de 2020, por un período de 30 días;
- b) Decisión sobre la declaración de un estado de emergencia, núm. 08-607/2 de 16 de abril de 2020, por un período de 30 días;
- c) Decisión sobre la declaración de un estado de emergencia, núm. 08-682/2 de 16 de mayo de 2020, por un período de 14 días;
- d) Decisión sobre la determinación de la existencia de un estado de emergencia, núm. 08-729/2 de 30 de mayo de 2020, por un período de 14 días; y

⁴ Decisión sobre la existencia de un estado de crisis en parte del territorio de la República de Macedonia del Norte, a los efectos de prevenir la entrada y la propagación de la COVID-19 (*Boletín Oficial* de la República de Macedonia del Norte núm. 62/2020).

⁵ Decisión sobre la existencia de un estado de crisis en parte del territorio de la República de Macedonia del Norte, a los efectos de prevenir la entrada y la propagación de la COVID-19 (*Boletín Oficial* de la República de Macedonia del Norte núm. 62/2020).

e) Decisión sobre la determinación de la existencia de un estado de emergencia, núm. 08-777/3 de 15 de junio de 2020, por un período de ocho días, adoptada con el fin de preparar y celebrar elecciones anticipadas para elegir a los diputados del Parlamento de la República de Macedonia del Norte, con la aplicación de medidas para proteger la salud pública en el contexto de la pandemia de COVID-19.

74. Durante todo el período del estado de emergencia, el Gobierno de Macedonia del Norte aprobó 250 decretos con fuerza de ley.

75. Durante el estado de emergencia, hubo una ausencia de control parlamentario como consecuencia de la disolución del Parlamento antes del inicio de la pandemia. Tan solo el Tribunal Constitucional, mediante sus decisiones, ejerció el control sobre los decretos con fuerza de ley y este estimó que las medidas previstas por dichos decretos deben mantener una relación funcional con respecto al modo de afrontar y superar directa o indirectamente las causas y consecuencias del estado de emergencia. De este modo, el Tribunal Constitucional se encargó de regular los poderes constitucionales del Gobierno durante el estado de emergencia. Sin embargo, los análisis de las asociaciones señalaron que los grupos pobres y marginados se vieron afectados de forma desproporcionada por las medidas promulgadas durante el estado de emergencia⁶.

76. Las disposiciones constitucionales, que regulan de forma precisa las cuestiones relacionadas con el estado de emergencia, fueron los cimientos de la vida social durante la vigencia del estado de emergencia. El artículo 54 de la Constitución de Macedonia del Norte estipula que las libertades y derechos de las personas y los ciudadanos únicamente pueden restringirse en los casos previstos por la Constitución. La restricción de los derechos humanos y libertades fundamentales solo puede producirse en los casos previstos por la Constitución.

77. Las libertades y derechos de las personas y los ciudadanos pueden restringirse durante un estado de guerra o de emergencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución.

78. La restricción de las libertades y derechos no puede ser discriminatoria por motivos de género, raza, color de piel, idioma, religión, origen nacional o social, o posición económica o social. La restricción de las libertades y derechos no puede referirse al derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, la seguridad jurídica de los actos delictivos y las penas, ni a la libertad de creencias, conciencia, pensamiento, expresión pública del pensamiento y el credo.

79. Esta disposición se refiere al hecho de que la Constitución prevé dos tipos de restricciones a los derechos humanos y libertades fundamentales: las restricciones que se determinan de forma específica al garantizar las libertades y derechos individuales, y una disposición general para restringir las libertades y derechos durante un estado de guerra o de emergencia.

80. El primer tipo de restricciones está previsto para las siguientes libertades y derechos: la inviolabilidad de la libertad humana (artículo 12 de la Constitución); el secreto de la correspondencia (artículo 17, párrafo 1, de la Constitución); la libertad de asociación (artículo 20 de la Constitución); el derecho de reunión pacífica (artículo 21 de la Constitución); la inviolabilidad del domicilio (artículo 26 de la Constitución); el derecho a la libre circulación en el territorio de la República de Macedonia del Norte y a elegir libremente el lugar de residencia (artículo 27 de la Constitución); el derecho a la propiedad (artículo 30 de la Constitución); el derecho a fundar sindicatos (artículo 37 de la Constitución); y el derecho de huelga (artículo 38 de la Constitución).

81. Los términos “ejército” y “estado de emergencia” están definidos en el artículo 124 de la Constitución. El estado de emergencia, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución, tiene lugar cuando se producen grandes desastres naturales o epidemias. La ley marcial es declarada por el Parlamento por mayoría de dos tercios del total de diputados, a propuesta del Presidente de la República, del Gobierno o de al menos 30 diputados.

⁶ Observaciones de la red de organizaciones de la sociedad civil Blueprint Group for Judicial Reform.

82. En caso de que el Parlamento no pueda reunirse, el Presidente de la República toma la decisión de declarar la ley marcial y la somete al Parlamento para su ratificación tan pronto como pueda reunirse.

83. Las mismas normas se aplican también al estado de emergencia, con la diferencia de que la Constitución estipula que la decisión por la que se determina la existencia del estado de emergencia tiene vigencia durante un período de 30 días como máximo. En caso de estado de guerra o de emergencia, el Gobierno, de conformidad con la Constitución y la ley, aprueba decretos con fuerza de ley.

84. Mediante los decretos con fuerza de ley, las disposiciones constitucionales no se suspenden, lo que significa que tampoco se suspenden los derechos correspondientes, si bien solo puede preverse un régimen más estricto y restrictivo para su ejercicio (por ejemplo, en relación con la libertad de circulación y asentamiento, etc.).

Interrupción voluntaria del embarazo y derechos sexuales y reproductivos (arts. 6, 7 y 8)

85. Con arreglo a la Ley de Interrupción del Embarazo aprobada en 2019, se suprimieron los trámites administrativos que retrasaban el inicio del procedimiento de interrupción del embarazo. La interrupción del embarazo es una intervención médica especial a la que la mujer embarazada decide someterse libremente. En virtud de las disposiciones legales, se prevé la posibilidad de interrumpir el embarazo hasta la novena semana de gestación mediante un procedimiento médico y en un centro de atención primaria de salud. El embarazo puede interrumpirse hasta el final de la duodécima semana de gestación con el consentimiento escrito de la mujer embarazada. Si la mujer embarazada es menor de edad o se le ha privado de su capacidad jurídica, la interrupción del embarazo puede llevarse a cabo con el consentimiento escrito de su progenitor, es decir, el representante legal de la mujer embarazada.

86. Mediante la aprobación de esta ley, se proporciona a las mujeres información completa, objetiva y precisa sobre el método empleado para la intervención, sobre lo que cabe esperar durante la interrupción del embarazo y después del procedimiento, y sobre la utilización de métodos anticonceptivos antes y después de la interrupción del embarazo de forma comprensible para la mujer, a fin de que esta pueda tomar una decisión y otorgar una declaración de consentimiento; al mismo tiempo, se han suprimido las barreras administrativas, a saber, el requisito de esperar tres días después de recibir asesoramiento.

87. De conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud, se elaboraron las Directrices para la Interrupción del Embarazo a fin de proporcionar servicios sanitarios de calidad para la interrupción del embarazo hasta las 22 semanas de gestación, empleando prácticas modernas y pruebas médicas, y prestando una atención particular a las necesidades de las pacientes.

Tortura y uso excesivo de la fuerza (arts. 6, 7, 10 y 21)

88. La Constitución de Macedonia del Norte y la Ley de Policía garantizan el derecho a recurrir a toda persona que considere que es víctima de abusos policiales o que se han vulnerado sus derechos en el desempeño de las facultades de la policía. De conformidad con la Ley de Asuntos Internos, el Ministerio del Interior está obligado, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la denuncia, a responder e informar por escrito al demandante acerca del establecimiento de la situación y las medidas adoptadas.

89. El DICCIPS es un mecanismo de control interno del Ministerio del Interior encargado de velar por la observancia y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el desempeño de las facultades de la policía. El DICCIPS, sin excepción, examina y emprende medidas con respecto a todas las alegaciones formuladas en las demandas, sin un enfoque selectivo en el trabajo y otorgando un trato igual a todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, religión, género, sexo o cualquier otro motivo.

90. En el período comprendido entre 2015 y 2021, se presentaron 419 denuncias contra agentes de policía por el uso de la fuerza física. Del número total de denuncias presentadas, se estimó que 25 (o el 6 %) eran fundadas y 167 (o el 40 %) carecían de fundamento, mientras que para 225 denuncias no había pruebas y 2 eran parcialmente fundadas.

91. Durante este período, se recibieron seis denuncias de demandantes que afirmaron que, como consecuencia de su pertenencia a la comunidad romaní, habían sido discriminados por los agentes de policía. El DICCIPS realizó las comprobaciones necesarias, tras las cuales se determinó que cinco denuncias carecían de fundamento y que no había pruebas para una denuncia.

92. Se llevó a cabo una evaluación del uso de medios coercitivos durante las perturbaciones del orden público y la paz a gran escala en la frontera estatal en tres casos, en los que se estableció que el uso de medios coercitivos había estado fundado y había sido justificado y correcto.

93. En las inmediaciones del Sector de Asuntos Internos de Skopie, del 13 al 30 de junio, se celebraron 18 protestas, de las cuales en tres casos se registraron alteraciones del orden público y la paz.

94. El 13 de junio de 2018, diez personas del grupo de aficionados al fútbol “Komiti” fueron detenidas, porque los participantes utilizaron materiales pirotécnicos, antorchas y petardos, y se lanzaron botellas de plástico y vidrio contra el edificio del Parlamento, así como un cóctel molotov que no prendió.

95. El 17 de junio de 2018 se emplearon medios coercitivos, ya que algunos de los ciudadanos presentes en la protesta retiraron la valla de protección colocada frente al edificio del Parlamento y el cordón policial, y varias personas enmascaradas que participaban en la protesta comenzaron a lanzar objetos —antorchas, bengalas, piedras y objetos similares— al cordón policial. Para impedir que se siguiera alterando el orden público y la paz, la policía utilizó agentes químicos contra los participantes en la protesta. Durante esta resultaron heridos siete civiles y diez agentes de policía uniformados, y 26 personas fueron detenidas y encarceladas para su posterior procesamiento.

96. El 18 de junio de 2018, una persona fue sancionada por una falta de alteración del orden y la paz públicos porque, una vez finalizada la protesta, menospreció y desobedeció la orden de un agente de policía.

97. Se ha sistematizado la labor del DICCIPS mediante el establecimiento del Departamento para la Integridad, la Prevención de la Corrupción y la Protección de los Derechos Humanos, que se encarga de la prevención y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales frente a actos de comportamiento no profesional, ilegal y poco ético por parte de los empleados del Ministerio del Interior.

98. Mediante las modificaciones introducidas a la Ley de la Fiscalía General en 2019, se estableció en la Fiscalía de Primera Instancia contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción un Departamento de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos Cometidos por Funcionarios con Facultades Policiales y Agentes de la Policía Penitenciaria.

99. De conformidad con las modificaciones de la Ley de Policía de 2019, el Ministerio del Interior está obligado a notificar al Departamento de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos Cometidos por Funcionarios con Facultades Policiales y Agentes de la Policía Penitenciaria inmediatamente después de recibir una denuncia penal o tener conocimiento de que un agente de policía ha cometido un delito en el desempeño de su deber oficial o fuera de su labor profesional mediante el uso de amenazas graves, la fuerza o medios de coerción con resultado de muerte, lesiones corporales graves, daños corporales, privación ilegal de la libertad, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o humillantes, si la ley prevé el enjuiciamiento penal *ex officio*. La Ley de Ejecución de Sanciones establece una norma idéntica.

100. Mediante las modificaciones y adiciones introducidas a la Ley del Defensor del Pueblo en 2018, se estableció una dependencia especial dentro de la Oficina del Defensor del Pueblo, a modo de mecanismo de control civil, que:

a) Inicia un procedimiento a petición de una víctima o un miembro de su familia, a iniciativa de representantes del sector no gubernamental, así como por iniciativa propia tras recibir información (de viva voz/información) sobre posibles violaciones del derecho a la vida y de la prohibición de la tortura, enunciada en el Convenio Europeo de Derechos Humanos; y

b) Está integrada por un asesor estatal y dos asesores, y entró en funcionamiento en 2019. Aplica las actividades previstas en el Programa de Trabajo Anual.

101. De conformidad con la decisión del Parlamento de 2019, tres asociaciones de ciudadanos fueron seleccionadas para participar en la labor de este mecanismo.

102. El Defensor del Pueblo es un mecanismo nacional de prevención desde 2011; está legalmente facultado para examinar periódicamente el trato dispensado a las personas privadas de libertad y formular recomendaciones a las autoridades competentes con el fin de prevenir la tortura y otras formas de trato inhumano y, en caso necesario, presenta propuestas y observaciones relativas a las condiciones existentes o elabora proyectos de legislación.

103. Con el fin de garantizar un enfoque multidisciplinar durante la realización de las visitas preventivas, en estas participan expertos de diversos ámbitos y representantes de instituciones de enseñanza superior y organizaciones de la sociedad civil.

104. Durante 2021, el equipo del Defensor del Pueblo, en calidad de mecanismo nacional de prevención, realizó un total de 33 visitas sin previo aviso: 8 visitas a comisarías de policía de jurisdicción general adscritas a los Departamentos de Asuntos Internos de Strumica y Ohrid, 5 visitas a comisarías encargadas del control o la vigilancia de fronteras, 14 visitas a instituciones penitenciarias e instituciones educativas y correccionales, y 6 visitas a centros de internamiento o reclusión de extranjeros y solicitantes de asilo.

Trato dispensado a las personas privadas de libertad (art. 10)

105. El 13 de julio de 2021, el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sistema Penal y Penitenciario en Macedonia del Norte 2021-2025. De conformidad con el Plan de Acción, las actividades previstas se llevan a cabo de acuerdo con los objetivos estratégicos.

106. En mayo de 2022, se constituyó un grupo interdepartamental para supervisar y evaluar la aplicación de las actividades previstas en la estrategia, que elaboró un informe anual sobre las actividades realizadas.

107. Con el fin de reducir las condiciones de hacinamiento en las instituciones penitenciarias, se llevó a cabo la construcción de nuevas instalaciones de alojamiento y la ampliación de las existentes y se estableció un sistema sostenible de libertad condicional para la aplicación de medidas alternativas; así, la prisión de Bitola fue completamente reconstruida y entró en funcionamiento en octubre de 2020 y una nueva institución penitenciaria entró en funcionamiento en noviembre de 2020.

108. Con el apoyo financiero del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, se está llevando a cabo el proyecto de reconstrucción, renovación, construcción y equipamiento de la institución penitenciaria de Idrizovo. En 2023 se anunciará un procedimiento de contratación pública para la segunda fase (etapa 1).

109. La DES elabora un Programa Anual para financiar la construcción, reconstrucción, mantenimiento de instalaciones y equipamiento de las instituciones penitenciarias y las instituciones educativas y correccionales.

110. La DES proporcionó fondos destinados a inversiones de capital en las instituciones penitenciarias y las instituciones educativas y correccionales para 2022 por un importe de 14.433.000 denares.

111. De conformidad con el Programa Anual de la DES para 2022, se efectuaron renovaciones y se remediaron las condiciones deficientes constatadas en cinco instituciones penitenciarias, en Kumanovo, Tetovo, Gevgelija, Strumica y Skopje, y tres instituciones penitenciarias en Stip, Prilep y Struga.

112. En el pabellón de mujeres de la mayor prisión de Idrizovo se han mejorado las condiciones de vida de las reclusas mediante la renovación de esta parte de la institución.

113. En junio de 2019, los trabajadores de la salud de las instituciones penitenciarias y las instituciones educativas y correccionales pasaron a depender del Ministerio de Salud, y han celebrado un acuerdo con una institución de salud pública para la prestación de asistencia sanitaria.

114. En octubre de 2021, la DES, con el apoyo del Consejo de Europa, entregó equipos médicos por valor de 50.000 euros, que empezaron a utilizarse en seis instituciones.

115. Se han revisado 11 procedimientos operacionales normalizados para varias áreas de trabajo en centros penitenciarios y correccionales. Durante 2022, se impartió formación sobre los siguientes temas: medidas de lucha contra la corrupción, código de conducta para los funcionarios, capacitación para el personal sanitario, formación para la detección de personas condenadas radicalizadas y capacitación para la policía penitenciaria. Se han llevado a cabo varios procedimientos de contratación pública para la compra de equipos de videovigilancia y la instalación de estos.

116. Desde el comienzo de la pandemia, se han observado las medidas sanitarias en las instituciones penitenciarias y las instituciones educativas y correccionales con el fin de proteger la salud de los reclusos internados en estas, así como la de los empleados de dichas instituciones. Tras su ingreso, todos los reclusos permanecieron separados durante 14 días en un módulo aparte, y en las salas de visita a las personas reclusas se limitó el contacto con los visitantes mediante mamparas de plexiglás, para evitar la propagación del virus.

117. Durante 2021, se llevó a cabo una campaña de vacunación de los condenados, las personas reclusas y los empleados. A fin de evitar la propagación de la COVID-19, el Director de la DES emitió órdenes por las que se prohibió a los condenados utilizar determinados servicios (salir de la institución, trabajar fuera de la institución, recibir visitas, etc.) y se prohibieron las visitas de los visitantes que no tuvieran un certificado de vacunación.

118. El acceso a la atención de la salud, el proceso educativo, el proceso de resocialización de los condenados y la ineficacia de los mecanismos internos y externos para denunciar y perseguir los casos de tortura y tratos inhumanos de los condenados siguen siendo los problemas más acuciantes del sistema penitenciario:

- En el módulo de régimen cerrado de la institución penitenciaria de Idrizovo, los reclusos duermen en habitaciones para 12 personas, en literas de tres pisos, en ocasiones sin un suministro adecuado de agua caliente para ducharse, con cables de electricidad que pueden presentar un riesgo para sus vidas y su salud.
- En el caso de las niñas sujetas a medidas educativas y correccionales, se anunció que estas serían internadas en un pabellón especial del Hogar Educativo y Correccional de Tetovo, en el pueblo de Volkovija, pero esta medida aún no se ha aplicado. Los jueces no imponen a las niñas medidas de remisión a un centro educativo correccional, porque las condiciones en el pabellón de mujeres de Idrizovo no son adecuadas para sus necesidades ni para el proceso de su resocialización.
- La educación en el hogar educativo y correccional es insuficiente y discontinua. Los niños que cumplen medidas educativas en el centro penitenciario de Tetovo, así como en el pabellón de mujeres de la prisión de Idrizovo, no asisten a clase desde septiembre de 2021.
- Uno de los mayores problemas del sistema penitenciario es la escasez de personal sanitario, así como la falta de terapias médicas y para toxicómanos. Casi la mitad de las instituciones penitenciarias carecen de médico. A fin de subsanar este problema, algunas prisiones contratan por su cuenta a médicos para no dejar a los condenados y las personas reclusas sin acceso a la atención primaria de salud.

- Existen mecanismos internos y externos ineficaces para denunciar y perseguir los casos de tortura y trato inhumano de los condenados⁷.

Libertad y seguridad de los reclusos (art. 9)

119. De conformidad con la modificación III de la Constitución, la prisión provisional ordenada por un tribunal antes de que se presente la acusación formal puede tener una duración máxima de 180 días desde la fecha en que comenzó la privación de libertad. Una vez se presente el escrito de acusación, el tribunal competente puede prorrogar o fijar el período de prisión provisional con arreglo al procedimiento establecido por la ley.

120. El artículo 164 de la Ley de Procedimiento Penal establece que la privación de libertad únicamente puede ordenarse en las condiciones previstas en esta ley. La duración de la privación de libertad debe limitarse al menor tiempo necesario. La privación de libertad se revocará tan pronto como cesen las razones que la motivaron, en cualquier momento del proceso.

121. El artículo 171 regula la duración de la prisión provisional durante la fase de instrucción. La duración total de la prisión provisional durante la instrucción, incluida la duración de la privación de libertad antes de la adopción de una decisión sobre tal medida, no puede ser superior a 180 días y, una vez transcurrido ese período, la persona recluida será puesta inmediatamente en libertad.

122. El artículo 172 regula la duración de la prisión provisional una vez se admite a trámite la acusación. Después de que la imputación o acusación adquiere carácter firme, la privación de libertad puede durar hasta 1 año, como máximo, en el caso de los delitos castigados con hasta 15 años de prisión, y un máximo de 2 años en el caso de los delitos castigados con la cadena perpetua.

123. De conformidad con el Reglamento Interno para la Aplicación de Medidas de Privación de Libertad en los Pabellones de Reclusión de las Prisiones, aprobado en 2020, a todas las personas recluidas se les permite acceder a espacios al aire libre y realizar actividades libres, deportivas y recreativas. En el marco de su labor de supervisión, la DES dio instrucciones especiales para que se respetara el derecho de acceso al aire libre de todas las personas recluidas, independientemente de las instalaciones de internamiento de cada centro.

Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas (arts. 2, 7, 8 y 26)

124. En abril de 2021, el Gobierno aprobó una Estrategia Nacional y un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y la Migración Ilegal, y un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Niños 2021-2025. La ejecución y coordinación de las actividades corre a cargo del Órgano Nacional de Coordinación para la Lucha contra la Trata de Personas y la Migración Ilegal mediante la elaboración de planes operativos anuales e informes anuales. La estrategia se elaboró a partir de una evaluación y de las recomendaciones formuladas en la Estrategia Nacional 2017-2020. Cada institución asigna los fondos de sus presupuestos para la realización de las actividades previstas.

125. El presupuesto del Ministerio del Interior prevé una partida presupuestaria para las actividades de lucha contra la trata de personas, que están contempladas en el Plan Anual de Contratación Pública del Ministerio del Interior. Los donantes y asociados contribuyen a la ejecución de las actividades previstas.

126. Durante el período que abarca el informe, algunas de las investigaciones sobre los delitos mencionados incluyeron a funcionarios, empleados públicos y agentes de policía como autores de los delitos, lo que indica la ausencia de selectividad, de un clima de impunidad o de la conculcación de la eficacia de las investigaciones.

⁷ *Ibid.*

127. Los procedimientos y las modalidades de asistencia y protección a todas las víctimas de la trata de personas se rigen por los Procedimientos Operacionales Normalizados para Atender a las Víctimas de la Trata de Personas (aprobados en 2008, aprobados por el Gobierno de la República de Macedonia en 2010 y revisados en 2018).

128. Macedonia del Norte actualizó el marco jurídico de lucha contra la trata de personas y la migración ilegal de conformidad con la legislación europea y las normas internacionales.

129. Las modificaciones introducidas al Código Penal en 2015 y 2018 prevén sanciones por el ejercicio de la mendicidad o la explotación de un niño a los fines de una actividad prohibida por la ley, y penas de prisión de 12 años, como mínimo, para los usuarios de servicios sexuales de niños menores de 14 años.

130. A fin de aplicar las recomendaciones del GRETA y cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva 2011/36/UE, se ha incorporado el principio de no penalización de las víctimas de la trata de personas y la trata de niños. Según los datos, en 2018 se identificaron nueve víctimas; en 2019, ocho; en 2020, siete, y en 2021, 48.

131. En 2018 se aprobó la Ley de Extranjería, que es conforme con las recomendaciones del GRETA relativas a la concesión del permiso de residencia temporal a las víctimas de la trata, el período de recuperación y reflexión, y la concesión de más derechos a las víctimas.

132. El 16 de noviembre de 2022, el Parlamento de la República de Macedonia del Norte aprobó la Ley de Indemnización Pecuniaria a las Víctimas de Delitos Violentos. Las víctimas de la trata de personas, de conformidad con las disposiciones de esta ley, tienen derecho a una indemnización por daños y perjuicios, lo que está en consonancia con el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y las normas internacionales relativas al ejercicio efectivo del derecho a la indemnización de las víctimas por parte del Estado.

133. En la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia en la Familia, la trata de mujeres y niñas se define como una forma de violencia de género y prevé la acogida de las víctimas de la trata en un Centro para Víctimas de la Trata de Personas.

134. En 2018, se creó una Unidad Nacional para la Supresión del Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Equipo de Tareas), dirigida por un fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción. Está financiada con cargo a los presupuestos previstos del Ministerio del Interior y de la Fiscalía General de la República de Macedonia del Norte, así como con fondos internacionales.

135. Con el fin de fortalecer las capacidades nacionales para identificar a las víctimas o posibles víctimas de la trata de personas, en 2018 se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Política Social para el establecimiento de equipos móviles encargados de la identificación de categorías vulnerables, incluidas las víctimas de la trata de personas. Los equipos están integrados por un trabajador social, un agente de policía y un representante del sector civil, y se han establecido en cinco ciudades de Macedonia del Norte: Skopje, Kumanovo, Tetovo, Bitola y Gevgelija. La labor de los equipos móviles se ha reforzado aún más mediante el establecimiento del Fondo de Asistencia Directa⁸, a través del cual se presta apoyo.

136. Durante 2015, se puso en marcha la aplicación “Botón Rojo”, así como la línea telefónica gratuita 199; a través de la aplicación, en el sitio web del Ministerio del Interior, los ciudadanos pueden denunciar por vía electrónica un delito o poner en conocimiento determinados hechos o información relacionados con el maltrato infantil, la trata de personas y el delito de odio.

⁸ La asistencia prestada incluyó apoyo médico (atención psicológica y psiquiátrica, hospitalización, atención odontológica y medicamentos), apoyo educativo (cursos en línea y formación para mejorar las competencias profesionales), suministro de alimentos, artículos de higiene y ropa, asistencia terapéutica (clases de pintura, clases de pilates, materiales de vídeo y talleres) y actividades de resocialización.

137. Se concluyeron los siguientes instrumentos: el Protocolo Adicional para Intensificar la Cooperación en la Lucha contra la Trata de Personas, entre el Gobierno de la República de Macedonia del Norte y el Consejo de Ministros de la República de Albania, y los Acuerdos de Cooperación Policial en la Lucha contra la Trata, suscritos con los Gobiernos de la República de Eslovenia, Bulgaria, Kosovo y Serbia. El anexo 1 contiene una sinopsis con los datos disponibles sobre las investigaciones iniciadas, los cargos imputados y las sentencias dictadas por los actos de trata de personas.

138. El párrafo 1 del artículo 151 de la Ley de Justicia Juvenil prevé la asignación de fondos con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia para indemnizar a los niños que sean víctimas o hayan resultado perjudicados por un acto tipificado en la ley como un delito de violencia u otros actos de violencia individual o colectiva. El Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de esta ley de 2014, aprobó un programa destinado a indemnizar a los niños víctimas o las personas que hayan resultado perjudicadas por un acto tipificado en la ley como un delito de violencia u otros actos de violencia individual o colectiva. Para la aplicación de este programa en 2020 y 2021, se ha asignado un millón de denares del presupuesto de este ministerio. De enero a junio de 2021, se adoptaron cuatro decisiones relativas a la indemnización de niños y niñas víctimas, y se pagó un importe total de 1.500.000 denares en concepto de indemnización. El pago se realizó en el marco del Programa para la indemnización de los niños víctimas o que hayan resultado perjudicados por un acto tipificado en la ley como un delito de violencia u otros actos de violencia individual o colectiva para el año 2021 (*Boletín Oficial* de Macedonia del Norte, núm. 32/21).

139. Los derechos de las víctimas están regulados en los artículos 53 a 56 de la Ley de Procedimiento Penal. De conformidad con el artículo 53, párrafo 1, la víctima de un delito tiene derecho a participar en las actuaciones penales en calidad de víctima personándose como acusación particular en el proceso penal o presentar una reclamación de daños y perjuicios con arreglo al derecho de la propiedad. Asimismo, con arreglo al artículo 57, párrafo 1, inciso 3, se dispone que en el procedimiento penal la parte perjudicada tiene derecho a presentar una propuesta para realizar una reclamación patrimonial. Las disposiciones relativas a las reclamaciones patrimoniales por vía judicial figuran en los artículos 110 a 120. El tribunal decide sobre las reclamaciones patrimoniales. Tras dictarse un veredicto de culpabilidad contra el acusado, el tribunal se pronuncia total o parcialmente sobre la reclamación patrimonial y, por lo que respecta al importe restante de la reclamación patrimonial, ordena a la parte perjudicada que inicie las actuaciones judiciales oportunas. Si las pruebas en el procedimiento penal no aportan una base suficiente para adoptar una decisión total o parcial sobre la reclamación patrimonial, y para la provisión de pruebas adicionales existe el riesgo de que el procedimiento penal se prolongue injustificadamente, el tribunal ordenará a la parte perjudicada que inicie las actuaciones judiciales oportunas.

Libertad de circulación (arts. 2, 12 y 26)

140. Mediante su Decisión U. núm. 189/2012⁹, de 25 de junio de 2014, el Tribunal Constitucional de Macedonia del Norte derogó el artículo 37, párrafo 1, inciso 6, y el artículo 38, párrafo 4, de la Ley de Documentos de Viaje de la República de Macedonia (*Boletín Oficial* de la República de Macedonia núms. 67/1992, 20/2003, 46/2004, 19/2007, 84/2008, 51/2011 y 135/2011).

141. El tribunal determinó que, de conformidad con el artículo 37, párrafo 1, inciso 6, de la Ley de Documentos de Viaje de Ciudadanos de la República de Macedonia, la solicitud presentada para la expedición de un pasaporte o visado será denegada y no se expedirá ningún pasaporte o visado si la persona ha sido devuelta o expulsada por la fuerza de otro país por actuar de forma contraria a las normas de entrada y residencia en dicho país. Con arreglo al impugnado artículo 38, párrafo 4, de la ley, se considerará que los motivos de denegación de la solicitud de expedición de un pasaporte o visado en virtud del artículo 37, párrafo 1, inciso 6, de esta ley habrán expirado una vez transcurrido un año desde la fecha de adopción

⁹ Decisión del Tribunal Constitucional U. núm. 189/2012 (*Boletín Oficial* de la República de Macedonia, núm. 106/14).

de la decisión de conformidad con el artículo 39 de esta ley. La disposición prevista en el artículo 27, párrafo 3, de la Constitución permite la restricción del derecho a salir del país únicamente debido a circunstancias tales como la protección de la seguridad de la República, la incoación de actuaciones penales o la protección de la salud de los ciudadanos, por lo que la protección de la reputación del país y la protección del régimen de entrada y estancia en otros países (por ejemplo, los reglamentos de entrada y estancia en los países de la Unión Europea que forman parte del espacio Schengen), según la estimación del tribunal, no podían aducirse en virtud de ninguno de los motivos enunciados en el artículo 27, párrafo 3, de la Constitución. El tribunal consideró que la medida era desproporcionada y constituía una restricción excesiva de la libertad de circulación de la persona, es decir, del derecho a viajar al extranjero. Según la opinión del tribunal, para que un Estado restrinja ese derecho, es decir, la libertad de salir de su propio país a un ciudadano que posea un documento de viaje válido, deben concurrir circunstancias extremadamente graves y excepcionales, como las enumeradas en el artículo 27 de la Constitución. Por esas razones, el tribunal determinó que las disposiciones impugnadas del artículo 37, párrafo 1, inciso 6, y del artículo 38, párrafo 4, de la Ley de Documentos de Viaje de Ciudadanos de la República de Macedonia eran contrarias al artículo 27 de la Constitución de la República de Macedonia.

142. En el período comprendido entre 2016 y 2022, se presentaron 113 demandas contra el Ministerio del Interior por discriminación basada en la pertenencia a la comunidad romaní y la vulneración del derecho a la libre circulación. La cuantía de la indemnización por daños y perjuicios concedida por los tribunales a las víctimas de discriminación oscila entre los 25.000 y los 30.000 denares.

143. Además, ciudadanos de Macedonia del Norte presentaron demandas contra el país ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Denunciaron que agentes de policía no les permitían salir del país, lo que constituye una violación de su derecho a la libertad de circulación en virtud del artículo 2 del Protocolo núm. 4 (libertad de circulación), del artículo 14 leído conjuntamente con el artículo 2 del Protocolo núm. 4 y del artículo 1 del Protocolo núm. 12 del Convenio, y que esto constituye una discriminación en razón de su origen como romaníes.

144. En las siguientes demandas presentadas por ciudadanos de Macedonia del Norte ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se presentaron arreglos amistosos firmados por el Gobierno y el demandante, mediante los cuales este se comprometía a retirar todas las demandas contra Macedonia del Norte y el Gobierno se comprometía a pagar al demandante la cantidad monetaria de 2.500 euros por daños morales, así como las costas:

- a) Demanda 19137/18, *Vites Asanovski y otros c. la ex República Yugoslava de Macedonia*;
- b) Demanda 44027/16, *Muamet Abedinov c. la ex República Yugoslava de Macedonia*;
- c) Demanda 16460/17, *Sejat Zekirov c. la ex República Yugoslava de Macedonia*;
- d) Demanda 43440/15, *Dženifer Dželadin c. la ex República Yugoslava de Macedonia*, y otras dos demandas.

145. Desde su creación, la CPPD no ha recibido ninguna denuncia relativa al trato discriminatorio y el perfilado étnico de los romaníes en los pasos fronterizos.

Trato dispensado a los extranjeros, incluidos los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y apatridia (arts. 7, 9, 12, 13, 24 y 26)

146. La detención preventiva de un extranjero se rige por lo dispuesto en los artículos 158 a 161 de la Ley de Extranjería. La ley estipula que, por motivos de seguridad durante el procedimiento de expulsión, un extranjero puede ser detenido por orden del Ministerio del Interior durante un máximo de 24 horas. El extranjero es notificado inmediatamente de los motivos de la privación de libertad y de la posibilidad, a petición suya, de informar a la

representación diplomática o consultar del país del que sea ciudadano y de ponerse en contacto con un representante legal y sus familiares.

147. La reclusión de un extranjero finaliza inmediatamente después de que cesen los motivos que la propiciaron y, como muy tarde, cuando venza el plazo. La privación de libertad de un niño no acompañado se comunica inmediatamente al Centro de Trabajo Social y a la representación diplomática o consultar del país del que sea ciudadano.

148. El artículo 159 regula el internamiento de los extranjeros en el Centro de Acogida para Extranjeros del Ministerio del Interior. Los niños no acompañados que, por razones objetivas, no puedan ser entregados inmediatamente a las autoridades del Estado del que sean ciudadanos son alojados en una sala especial para menores del Centro de Acogida, y se notifica al Centro de Trabajo Social con el fin de asignarles un tutor de conformidad con la Ley de la Familia que respete el principio del interés superior del niño.

149. Los niños no acompañados y las familias con hijos menores de edad permanecen en el Centro de Acogida solo como último recurso y durante el menor tiempo posible.

150. El Ministerio del Interior es el encargado de tomar una decisión con respecto al internamiento en el Centro de Acogida. Contra dicha decisión, el extranjero puede iniciar un procedimiento contencioso administrativo ante un tribunal competente, de conformidad con la Ley de Procedimientos Contenciosos Administrativos. El inicio de un procedimiento contencioso administrativo ante un tribunal competente no retrasa la ejecución de la decisión. El procedimiento ante un tribunal competente tiene carácter urgente.

151. Los extranjeros permanecen temporalmente en el Centro de Acogida hasta que cesen los motivos que impidieron su expulsión del territorio de Macedonia del Norte, pero por un período máximo de seis meses. Como excepción, la reclusión puede prolongarse durante un período máximo de 12 meses, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 161 de esta ley. Una vez transcurridos estos plazos, el extranjero abandona el Centro de Acogida.

152. En la práctica, no se han registrado casos de reclusión que se hayan prolongado ni siquiera durante la mitad del plazo máximo estipulado.

153. El marco jurídico del derecho de asilo está establecido en la Ley de Protección Internacional y Temporal, aprobada el 4 de abril de 2018. La ley se ajusta en su totalidad a la Directiva 2013/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

154. En casos excepcionales, podrá restringirse la libertad de circulación del solicitante de asilo si no pueden aplicarse de manera efectiva otras medidas alternativas menos coercitivas de conformidad con la legislación nacional (como la revocación de un documento de identidad o la comparecencia periódica). Los casos excepcionales están definidos en el artículo 63, párrafo 2, de esta ley.

155. La libertad de circulación puede restringirse mediante las siguientes medidas: la prohibición de circular fuera del Centro de Acogida para solicitantes de asilo u otro lugar de alojamiento determinado por el MLSP, o el alojamiento en el Centro de Acogida para extranjeros.

156. Las medidas se imponen por un período máximo de tres meses, a partir del día en que se emitió la decisión de imponer una medida de restricción de la libertad de circulación y, excepcionalmente, si persisten los motivos para su imposición, pueden prorrogarse por un período máximo de otros tres meses. La manera de restringir la libertad de circulación de un solicitante de asilo la prescribe el Ministro del Interior.

157. El Ministerio del Interior adopta una decisión sobre la imposición de una medida para restringir la circulación del solicitante de asilo, mediante la cual se determina la duración de la medida. Contra dicha decisión, el solicitante del derecho de asilo tiene derecho a presentar un recurso ante el tribunal competente en un plazo de cinco días a partir del día de recepción de la decisión. La presentación del recurso no retrasa la ejecución de la decisión. El procedimiento ante el tribunal competente tiene carácter urgente.

158. Mediante la aprobación de la Ley de Personas No Inscritas en el Registro de Nacimientos, se estableció el fundamento jurídico para resolver la situación de aproximadamente 700 personas en Macedonia del Norte que carecen de documentos e identificación personal.

159. Estas personas carecían de acceso a la atención sanitaria y la protección social, así como a la educación, y tampoco tenían acceso alguno a la justicia. Al carecer de identificación en el sistema, los hijos de estas personas tampoco son inscritos en el registro tras su nacimiento.

160. La promulgación de esta ley tenía por objeto inscribir, en un registro de nacimientos distinto, a las personas que no estuvieran inscritas en el registro de nacimientos ordinario, a fin de que pudieran obtener una partida de nacimiento y un documento de identidad de dicho registro para poder ejercer los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la educación, la atención de la salud, la protección social y el empleo con un seguro social obligatorio.

161. Con el documento de identidad expedido por el Ministerio del Interior, las personas inscritas en el registro especial de nacimientos pueden acreditar su identidad ante las autoridades e instituciones competentes a efectos de ejercer sus derechos en los ámbitos de la educación, la atención de la salud, la protección social y el empleo con un seguro social obligatorio, pero no para adquirir la nacionalidad de Macedonia del Norte.

162. De octubre de 2020 a septiembre de 2021, se han resuelto 83 casos, es decir, se han expedido extractos del registro especial de nacimientos para 83 personas. Se están preparando las decisiones relativas a 62 personas que presentaron una solicitud de inscripción en el libro del registro especial para las personas nacidas en Skopie. Con respecto a las solicitudes presentadas para la cumplimentación de nuevos cuestionarios en 2021, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el mes de septiembre, se cumplimentaron cuestionarios para seis personas.

Acceso a la justicia, independencia del poder judicial y juicio imparcial (arts. 2 y 14)

163. Mediante la Estrategia de Reforma del Sector de la Justicia 2017-2022 y el Plan de Acción para su aplicación, adoptados en 2017, se determinaron e indicaron en detalle los puntos más débiles del sistema judicial y se establecieron orientaciones, medidas y actividades adecuadas para subsanarlos. Estas se refirieron en particular a la promoción de la independencia del poder judicial, el acceso a la justicia y un juicio imparcial.

164. Se aprobaron leyes relativas a la administración de justicia y la Fiscalía General, dirigidas a reforzar su independencia y a consolidar el papel y aumentar la transparencia del Consejo Judicial y el Consejo de Fiscales. Se endurecieron los criterios para la elección de los miembros de los consejos y se estableció un procedimiento para su destitución en caso de infracción.

165. Aunque, por primera vez desde 2019, se ha brindado a los jueces la oportunidad de presentar directamente una solicitud para iniciar un procedimiento de responsabilidad disciplinaria contra un miembro del Consejo Judicial que hayan elegido, hasta la fecha no se ha presentado ninguna solicitud de este tipo contra un miembro del Consejo Judicial. En diciembre de 2019, el Consejo Judicial revocó la inmunidad judicial de uno de sus miembros, que fue acusado por la fiscalía como autor principal de actos de delincuencia organizada y corrupción, y el tribunal admitió a trámite la acusación e inició el procedimiento judicial. Sin embargo, el Consejo Judicial no inició un procedimiento para su suspensión temporal del ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo¹⁰.

166. Mediante las modificaciones de la Ley de Tribunales y la nueva Ley del Consejo Judicial en 2018 y 2019, la nueva Ley del Ministerio Público y las modificaciones de la Ley del Consejo de Fiscales en 2020, y los reglamentos aprobados por el Consejo Judicial y el Consejo de Fiscales se introdujeron las siguientes novedades significativas: se establecieron

¹⁰ Observaciones de la red de organizaciones de la sociedad civil Blueprint Group for Judicial Reform.

criterios reforzados, objetivos y mensurables para la elección y el ascenso de los jueces y fiscales. Además, el Consejo Judicial y el Consejo de Fiscales, mediante la adopción de reglamentos, han realizado ajustes adicionales a las disposiciones sobre el método de clasificación de los candidatos que se ha de utilizar en los procesos de elección y ascenso.

167. La evaluación del trabajo de los jueces se realiza de manera periódica cada cuatro años o de forma extraordinaria cuando los jueces presentan su candidatura a un tribunal superior, mediante criterios cualitativos y cuantitativos definidos en una proporción del 60 % frente al 40 % y mediante criterios objetivos introducidos para evaluar a los jueces.

168. En 2020 el Consejo Judicial adoptó una metodología para la evaluación cualitativa de los presidentes de los tribunales y una metodología para la evaluación del trabajo de los jueces basada en el cumplimiento de los criterios cualitativos para la labor judicial. En 2021, se adoptó una metodología basada en indicadores para determinar la complejidad de los casos y se elaboró un reglamento relativo a la constitución de las comisiones para la evaluación del trabajo de los jueces y los presidentes de los tribunales. En 2020 se aprobó un reglamento para la evaluación del trabajo de los fiscales, en el que se explican en mayor detalle los criterios y el procedimiento de evaluación. En 2021, el Consejo de Fiscales aprobó un reglamento sobre el procedimiento para determinar la responsabilidad de un fiscal en caso de comisión de una infracción disciplinaria¹¹.

169. Los fiscales son evaluados de acuerdo con criterios precisos, entre los que se incluyen los siguientes: la prontitud y la eficiencia, la imparcialidad y el rigor, la reputación y la ética —ser dignos del puesto—, y la cooperación y la actitud hacia las partes y otros empleados de la fiscalía.

170. Las infracciones disciplinarias están claramente reguladas y el principio de proporcionalidad y la posibilidad de destitución solo se prevén para las infracciones disciplinarias más graves.

171. Estas disposiciones han aportado transparencia a la elección de jueces y fiscales de calidad, de acuerdo con criterios objetivos relativos a la competencia y el mérito.

172. Mediante la adopción de los reglamentos necesarios, se posibilitó la promoción interna del personal judicial profesional y los fiscales. Asimismo, en 2020 se adoptaron estrategias en materia de recursos humanos para la red judicial y fiscal durante el período 2021-2026, con orientaciones y prioridades estratégicas para superar los retos existentes y destinadas a implantar un sistema de gestión de recursos humanos.

Derecho a la vida privada (arts. 17 y 19)

173. De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre cuestiones sistémicas del estado de derecho relacionadas con la vigilancia de las comunicaciones, el Gobierno de la República de Macedonia del Norte adoptó el Plan 3-6-9, un plan de prioridades urgentes de reforma, con el fin de cumplir eficaz y rápidamente las prioridades establecidas.

174. Con arreglo al plan, se aprobaron una nueva Ley de Vigilancia de las Comunicaciones y una Ley del Organismo Técnico Operativo, así como modificaciones a la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Comunicaciones Electrónicas y la Ley de Información Clasificada.

175. La Ley de Vigilancia de las Comunicaciones regula el procedimiento de aplicación de una medida especial de investigación: la vigilancia y grabación de las comunicaciones telefónicas y otras comunicaciones electrónicas; las condiciones y el procedimiento de aplicación de las medidas de vigilancia de las comunicaciones a fin de proteger los intereses de la seguridad y la defensa del Estado; y las obligaciones del Organismo Técnico Operativo y los operadores, así como la supervisión y el control de la aplicación de las medidas de vigilancia de las comunicaciones.

¹¹ *Ibid.*

176. Con el fin de llevar a cabo una supervisión civil de la legalidad de la aplicación de las medidas de vigilancia de las comunicaciones, se ha previsto la creación del Consejo de Control Civil, integrado por un presidente y seis miembros nombrados por el Parlamento, que son elegidos mediante convocatoria pública y de conformidad con las condiciones prescritas. El Consejo puede actuar por iniciativa propia o a petición de un ciudadano, lo que representa una garantía adicional para llevar a cabo una supervisión eficaz.

177. El fiscal de Macedonia del Norte y el magistrado del Tribunal Supremo que emitió la orden de vigilancia de las comunicaciones controlan la legalidad de la aplicación de estas medidas con el fin de proteger los intereses de la seguridad y la defensa del Estado.

178. En virtud de la Ley del Organismo Técnico Operativo, se ha establecido el Organismo Técnico Operativo, un organismo independiente y estatal que actúa de enlace en el plano técnico entre los operadores y los organismos autorizados, define sus competencias y regula su gestión.

179. La Ley de la Agencia de Seguridad Nacional regula el establecimiento, la finalidad, el ámbito de competencia, la gestión y la organización interna de la Agencia de Seguridad Nacional, así como sus métodos de trabajo, entre otras cosas.

180. Los procedimientos especiales de investigación regulados por la Ley de Procedimiento Penal se ajustan plenamente a las normas internacionales. Pueden determinarse procedimientos especiales de investigación cuando existan motivos para sospechar que se han cometido actos delictivos para los que se prevea una pena de al menos cuatro años de prisión, y cuando se sospeche que dichos actos han sido cometidos por un grupo organizado, banda u otra asociación para delinquir, o están en curso de preparación o ejecución, o cuando estén incluidos en una lista de actos delictivos específicos previstos en la ley. La decisión de aplicar las medidas más intrusivas corresponde al juez de instrucción, mientras que el fiscal determina la aplicación del resto de medidas. Una vez al año, el fiscal presenta al Parlamento un informe sobre los procedimientos especiales de investigación solicitados en el año civil anterior.

181. Los procedimientos especiales de investigación son llevados a cabo por el fiscal o por la policía judicial, bajo el control del fiscal. Durante la aplicación de estas medidas, la policía judicial elabora un informe destinado al fiscal, que le entrega a petición de este o cada 30 días; cuando concluye la aplicación de las medidas, la policía judicial elabora un informe final que entrega al fiscal.

182. La duración de las medidas se limita a un máximo de cuatro meses y estas solo pueden prorrogarse en casos concretos, mediante un procedimiento estrictamente definido.

183. En cuanto a los derechos de la persona a las que se aplican las medidas, cabe señalar la disposición según la cual, al término de los procedimientos especiales de investigación, si no perjudica al procedimiento, el fiscal entrega a la persona afectada, a petición de esta, la orden por escrito que dio lugar a la aplicación de las medidas. El interesado también puede presentar la solicitud ante el tribunal.

184. En el marco de la causa Target – Fortress, se incoaron actuaciones penales por los delitos de vigilancia ilegal de las comunicaciones y destrucción del equipo de interceptación de comunicaciones, presuntamente cometidos por cuatro acusados, en particular un ex Ministro del Interior y un antiguo Jefe de la Quinta División de la Dirección Nacional de Seguridad y Contrainteligencia.

185. La acusación incluía a 12 personas por los delitos de asociación para delinquir, de conformidad con el artículo 394, párrafo 1, del Código Penal, y abuso de funciones y autoridad de un cargo público, de conformidad con el artículo 353 del Código Penal. Una de las personas acusadas decidió declararse culpable antes del inicio del procedimiento judicial, por lo que se suspendieron las actuaciones en su contra y fue condenada a una pena de prisión condicional de seis meses, a condición de que no cometiera ningún nuevo delito durante el período de prueba de dos años. Según el escrito de acusación, la destrucción del equipo de comunicaciones causó pérdidas al presupuesto del Estado por valor de 87.261.058,50 denares.

186. Según el escrito de acusación, el antiguo director de la Dirección Nacional de Seguridad y Contrainteligencia formó una organización criminal con el objetivo de llevar a cabo una vigilancia ilegal de las comunicaciones a gran escala, y con el fin de adquirir información sobre todas las esferas sociales, obteniendo así beneficios políticos y empresariales.

187. El Tribunal Penal de Primera Instancia de Skopje, mediante su sentencia KOK núm. 55/17 de 26 de febrero de 2021, impuso penas de prisión a 6 personas: al antiguo director de la Dirección Nacional de Seguridad y Contrainteligencia, por un período de 12 años; a 2 personas, por un período de 15 años; a 1 persona, por un período de 6 años; a 1 persona, por un período de 4 años; y a 1 persona, por un período de tres años. Además, se impusieron medidas alternativas a 5 personas, a las que se impuso una pena de prisión por un período determinado de 2 años con remisión condicional de la pena, que no se aplicará si los acusados no cometen un nuevo delito en los próximos 5 años. Después de que se presentara un recurso contra la decisión del tribunal, el Tribunal de Apelación anuló el veredicto en primera instancia y devolvió el caso al Tribunal Penal de Primera Instancia de Skopje para que continuara las actuaciones y adoptara una decisión.

188. El Tribunal de Apelación de Skopje, al revisar el veredicto, concluyó que el tribunal de primera instancia, al enjuiciar el caso, había cometido violaciones sustanciales de las disposiciones de la Ley de Procedimiento Penal, que son de carácter absoluto (a las que el tribunal de segunda instancia presta atención *ex officio*), lo que ponía en tela de juicio la situación de hecho y la correcta aplicación del Código Penal.

189. El marco jurídico e institucional relativo a la protección de datos personales en Macedonia del Norte está establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, que transpone íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

190. La ley fue aprobada por el Parlamento y entró en vigor el 24 de febrero de 2020. La ley regula la protección de datos personales y el derecho a la privacidad en lo que respecta al tratamiento de datos personales y, en particular, los principios relacionados con el tratamiento de datos personales, los derechos del titular de los datos personales, la posición del responsable y el encargado del tratamiento de datos, la transferencia de datos personales a otros países, el establecimiento, el estatuto y las competencias del Organismo de Protección de Datos Personales, las operaciones especiales de tratamiento de datos personales, los recursos legales y la responsabilidad en el tratamiento de datos personales y la supervisión de la protección de datos personales, así como las infracciones y los procedimientos por faltas en este ámbito.

191. El artículo 249 de la Ley de Procedimiento Penal estipula que pueden tomarse muestras para realizar análisis de ADN cuando sea necesario a efectos de identificación de personas o de comparación con otros rastros biológicos y otros perfiles de ADN, y para ello no se requiere el consentimiento de la persona. Si no se incoa ningún procedimiento, las muestras tomadas de conformidad con este artículo podrán conservarse hasta que concluya el enjuiciamiento penal, con arreglo a lo dispuesto en el derecho penal.

192. Las directrices relativas a la metodología y los métodos de registro técnico e identificación de personas y cadáveres en ámbito penal, y la Ley de Policía regulan el procedimiento relativo a la provisión de material biológico para los análisis de ADN y el tratamiento de los perfiles de ADN obtenidos.

193. Los plazos de conservación de los datos de ADN están regulados por las modificaciones a la Ley de Policía de 2022, si bien se están redactando reglamentos adicionales para la supresión de estos datos. Asimismo, se están revisando las directrices, que se armonizarán con las modificaciones de la Ley de Policía y las recomendaciones de los expertos a partir de la evaluación realizada sobre las capacidades del Departamento de Estudios y Exámenes Técnicos Periciales del Ministerio del Interior para el tratamiento y el intercambio automatizado de datos de ADN.

Libertad de conciencia y de creencias religiosas (arts. 2, 18, 22 y 26)

194. En virtud de la Ley sobre el Estatuto Jurídico de las Iglesias, las Comunidades Religiosas y los Grupos Religiosos, todas las iglesias, comunidades religiosas y grupos religiosos son iguales.

195. Ninguna iglesia, comunidad religiosa o grupo religioso recibe prestaciones públicas que no pueda recibir o disfrutar otra iglesia, comunidad religiosa o grupo religioso. El registro no es un proceso recurrente. No existe ninguna licencia ni ningún tipo de permiso para el ejercicio de las actividades religiosas.

196. Mediante su registro, las entidades religiosas adquieren la condición de persona jurídica y se inscriben en el Registro Judicial Único de Entidades Religiosas, que es gestionado por el Tribunal Civil de Primera Instancia de Skopie, así como en el Registro Central de Macedonia del Norte. La Comisión para las Relaciones entre Grupos Religiosos y Comunidades Religiosas mantiene registros de las iglesias, las congregaciones religiosas y los grupos religiosos registrados.

197. Todas las entidades que estaban registradas antes de la aprobación de la nueva ley, en 2007, tenían la obligación legal de presentar una solicitud de inscripción en el nuevo registro y, al mismo tiempo, se les reconocía la personalidad jurídica obtenida anteriormente. El Tribunal Civil de Primera Instancia de Skopie, en calidad de tribunal encargado del registro, lleva a cabo una supervisión independiente y eficaz del registro de entidades religiosas. De este modo, se garantiza que no se produzca injerencia alguna en el proceso y que haya recursos judiciales disponibles tras cualquier decisión judicial.

198. En los asuntos relativos a la demanda 3532/07, Archidiócesis Ortodoxa de Ohrid (Archidiócesis Greco-Ortodoxa de Ohrid del Patriarcado de Peć) y la demanda 48044/10, Comunidad Bektashi y otros, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que la República de Macedonia había vulnerado el derecho a la libertad de asociación de los demandantes debido a la negativa de las autoridades a registrarlos como entidades religiosas (violación del artículo 11, interpretado a la luz del artículo 9).

199. El Gobierno presentó al Comité de Ministros del Consejo de Europa un Plan de Acción Revisado para la aplicación de la sentencia de 16 de noviembre de 2017, efectiva el 9 de abril de 2018, y de la sentencia de 12 de abril de 2018, efectiva el 10 de septiembre de 2018:

II. Medidas individuales

9. *Las autoridades tomaron medidas para garantizar que cesaran las violaciones y se indemnizara a los demandantes por las consecuencias negativas de estas.*

A. Reapertura del procedimiento nacional

10. *En primer lugar, las autoridades indican que la legislación nacional prevé una vía concreta y eficaz para obtener el reexamen de los casos de los demandantes. En particular, el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil brinda la posibilidad de presentar una solicitud de reapertura del procedimiento cuando una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos haya determinado la existencia de una violación. A continuación se facilita información sobre la reapertura del procedimiento impugnado.*

11. *Las autoridades desean señalar que las sentencias y conclusiones recientes del Tribunal se debatieron durante la 15ª reunión de la Comisión Interdepartamental para la Ejecución de las Decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, celebrada el 20 de septiembre de 2018. En virtud de sus facultades legales, la Comisión, entre otras cosas, adoptó conclusiones en las que recomendó al tribunal encargado del registro que informara al representante del Gobierno de si los demandantes habían solicitado la reapertura del procedimiento impugnado o habían presentado nuevas solicitudes de registro de sus asociaciones. La Comisión también recomendó al tribunal encargado del registro que tuviera en cuenta las conclusiones y principios del Tribunal en caso de que las asociaciones demandantes presentaran*

una solicitud de reapertura del procedimiento impugnado o una nueva solicitud de registro.

i) Archidiócesis Ortodoxa de Ohrid

12. En junio de 2018, la asociación demandante, la Archidiócesis Greco-Ortodoxa de Ohrid del Patriarcado de Peć, presentó una solicitud al Tribunal de Primera Instancia Skopje II (tribunal encargado del registro) para la “ejecución de esta sentencia” y para su registro bajo el nombre de “Archidiócesis Greco-Ortodoxa de Ohrid del Patriarcado de Peć” a través del Sr. Jovan Vraniskoski. A raíz de esta solicitud, el tribunal encargado del registro remitió a la asociación demandante sendas cartas, de fechas 1 de octubre de 2018 (primera carta) y 22 de febrero de 2019 (segunda carta), en las que le instaba a reconsiderar, en un plazo de 30 días, el uso de la referencia “Archidiócesis de Ohrid” en su nombre y a presentar documentación conforme con la Ley sobre el Estatuto Jurídico de las Iglesias, las Comunidades Religiosas y los Grupos Religiosos.

28. Las autoridades desean subrayar que la asociación demandante no presentó nueva documentación para su registro, a pesar de las numerosas invitaciones cursadas por el tribunal encargado del registro.

30. Además, las autoridades desean señalar que, de conformidad con la legislación pertinente, la asociación demandante tiene derecho a presentar una nueva solicitud de registro acompañada de nueva documentación, que los tribunales nacionales examinarán de una forma coherente con el Convenio. Según la información de que dispone el Gobierno, la asociación demandante no ha presentado una nueva solicitud de registro.

32. El 15 de diciembre de 2021, el Tribunal Constitucional emitió una decisión en la que desestimó la solicitud de la asociación demandante por falta de jurisdicción.

ii) Comunidad Bektashi

33. El 8 de octubre de 2018, la asociación demandante, la Comunidad Bektashi, presentó sendas solicitudes de reapertura de los dos procedimientos impugnados, mencionados anteriormente, ante el Tribunal de Primera Instancia Skopje II (en la actualidad, Tribunal Civil de Primera Instancia de Skopje). A raíz de las solicitudes presentadas por la Comunidad Bektashi (Comunidad Religiosa Bektashi de la República de Macedonia), el tribunal encargado del registro remitió a la asociación demandante sendas cartas, de fechas 22 de octubre de 2018 (primera carta) y 22 de febrero de 2019 (segunda carta), en las que le invitaba a presentar documentación, en un plazo de 30 días, conforme con la Ley sobre el Estatuto Jurídico de las Iglesias, las Comunidades Religiosas y los Grupos Religiosos.

34. Asimismo, teniendo en cuenta que, a fecha de 7 de noviembre de 2017, ya había inscrita en el Registro Judicial de Iglesias, Comunidades Religiosas y Grupos Religiosos otra comunidad religiosa con una denominación idéntica a la de la asociación demandante, se aconsejó a esta que considerase la posibilidad de cambiar su nombre.

35. El 30 de noviembre de 2018, la asociación demandante, la Comunidad Bektashi, respondió que no consideraba necesario presentar nuevos documentos para su registro. En este contexto, se señaló que no tenían intención de reconsiderar ningún cambio de nombre. El 26 de marzo de 2019 la asociación demandante remitió la misma carta al tribunal, y en esta solicitó la celebración de una audiencia.

44-46. Debido a la falta de comunicación por parte de la asociación demandante después de la audiencia, celebrada el 10 de julio de 2019, se aplazaron otras audiencias programadas para los días 30 de septiembre, 24 de octubre y 20 de noviembre de 2019, tras la solicitud presentada por un representante de la Comunidad Bektashi.

47. El 3 de marzo de 2020, el tribunal encargado del registro desestimó la solicitud de la asociación demandante para la reapertura del procedimiento impugnado, porque esta no había atendido los requerimientos reiterados del tribunal en cuatro ocasiones.

49. La asociación demandante impugnó la decisión de 3 de marzo de 2020 ante el Tribunal de Apelación. El 30 de septiembre de 2020, el Tribunal de Apelación admitió el recurso, revocó la decisión en primera instancia y devolvió el caso al tribunal de primera instancia.

50. Tras la devolución del caso, el tribunal encargado del registro programó varias audiencias, los días 26 de febrero de 2021, 9 de marzo de 2021 y 24 de marzo de 2021. A petición del representante de la asociación demandante, las audiencias fueron aplazadas (excepto la audiencia programada para el 26 de febrero de 2021, que fue aplazada debido a las protestas anunciadas).

51. El 18 de mayo de 2021, tras la audiencia, el tribunal encargado del registro dictó una decisión por la que ordenó la reapertura del caso. De este modo, se anularon las decisiones impugnadas de 2009 y 2011. La decisión pasó a ser firme el 29 de septiembre de 2021.

52. El 5 de enero de 2022, el tribunal encargado del registro remitió una carta al representante de la asociación demandante, invitándole a indicar el nombre bajo el cual la asociación deseaba ser registrada y a presentar nueva documentación de conformidad con las disposiciones legales.

53. En la actualidad, está en curso la repetición del juicio ante el tribunal encargado del registro. Las autoridades se comprometen a informar al Comité de Ministros sobre el resultado de este proceso¹².

Libertad de expresión (arts. 19 y 20)

200. Según los datos de la Fiscalía General, durante el período sobre el que se informa se tramitaron 10 acusaciones penales relacionadas con actos de amenazas, acoso y ataques contra periodistas, algunos de ellos cometidos a través de los medios sociales, si 5 cinco acusaciones fueron desestimadas por los tribunales. Con respecto a 4 de las acusaciones penales, tras la presentación de los escritos de acusación, el tribunal competente dictó 2 sentencias condenatorias y 2 absoluciones, y en relación con la restante acusación penal se presentó una propuesta para la emisión de 1 resolución judicial. En una de las sentencias condenatorias se dictó 1 medida alternativa de suspensión de la pena, en virtud de la cual el acusado fue condenado a una pena de 3 meses de prisión que solo tendrá que cumplir si vuelve a delinquir en el plazo de 1 año, y en la otra sentencia condenatoria el acusado fue condenado a 1 año y 8 meses de prisión.

201. En 2017, dos periodistas que informaban sobre una protesta fueron agredidos físicamente por desconocidos —participantes en la protesta—, porque no pertenecían a un medio de comunicación pro gubernamental. Fueron golpeados varias veces, a consecuencia de lo cual sufrieron lesiones físicas y posteriormente permanecieron 24 horas en el hospital. El caso fue denunciado a la policía, y la Fiscalía General inició una investigación, a raíz de la cual el tribunal impuso a los agresores una pena de seis meses de prisión. Además, se profirieron amenazas e insultos contra un periodista y el director adjunto de un portal a través de la red social Telegram. Se presentó un escrito de acusación por el delito de poner en peligro la seguridad y, el 16 de marzo de 2020, el tribunal condenó a la persona que había enviado esos mensajes a un año y ocho meses de prisión. En diciembre de 2021, se dictó una sentencia a favor de la Asociación de Periodistas de Macedonia (AJM) en virtud de la cual se impuso una pena de prisión con suspensión condicional al inculcado por una amenaza en línea escrita

¹² Plan de Acción Revisado relativo al Caso de la Archidiócesis Ortodoxa de Ohrid (Archidiócesis Greco-Ortodoxa de Ohrid del Patriarcado de Peć), demanda 3532/07, sentencia de 16 de noviembre de 2017, firme el 9 de abril de 2018: [https://hudoc.exec.coe.int/eng?i=DH-DD\(2022\)354E](https://hudoc.exec.coe.int/eng?i=DH-DD(2022)354E).

en la página de Facebook de la AJM. Este fue el primer caso en que la Fiscalía y el tribunal investigaron y sancionaron una amenaza grave en línea dirigida a periodistas¹³.

202. La AJM registró un total de cinco agresiones y amenazas graves durante 2021, lo que supone un descenso frente a 2020, cuando registró 14 incidentes de este tipo. Además, en el informe del Departamento de Estado de 2021 se ha determinado que se han realizado progresos con respeto a la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión en Macedonia del Norte, si bien persisten algunos problemas de años anteriores, como los actos de violencia e intimidación contra periodistas, y que la respuesta de las instituciones en materia de protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación es lenta e ineficaz¹⁴.

203. En 2021 se realizaron avances mediante la introducción de modificaciones y adiciones al Código Penal y la elaboración de una nueva Ley de Responsabilidad Civil por Insulto y Difamación.

204. En cuanto a las propuestas de modificación del Código Penal, se han tipificado nuevos delitos, a saber, “Obstrucción del ejercicio profesional de los periodistas” y “Agresión a periodistas en el ejercicio de sus tareas profesionales”, y se prevén penas más severas cuando determinados delitos se cometen contra un periodista, al considerarse esta una circunstancia agravante. Esto se aplica a los delitos de asesinato, obstrucción del cumplimiento de un acto oficial por un funcionario, puesta en peligro de la seguridad y coacción.

205. Mediante las modificaciones propuestas, los equipos periodísticos gozarán de mayor protección en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales. La protección se ajustará a las normas internacionales y europeas y a la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que en varias decisiones ha subrayado la “obligación positiva” del Estado, sobre la base del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, de proveer un entorno seguro y favorable para el disfrute de la libertad de expresión (*Özgür gundem c. Turquía*, 2000 y *Dink c. Turquía*, 2010).

206. La Ley de Responsabilidad Civil por Insulto y Difamación se aprobó en noviembre de 2022. Esta ley subsana las deficiencias constatadas en su aplicación tras su aprobación, en 2010, cuando se despenalizaron el insulto y la difamación y en su lugar se prescribió la responsabilidad civil por dichos actos. La ley reduce considerablemente las cuantías máximas que el tribunal puede conceder como indemnización por los daños morales causados por los insultos o difamaciones de un periodista en el ejercicio de la profesión periodística, de un editor o la persona que le sustituya o de una persona jurídica. La AJM participó en el proceso de redacción de estas modificaciones legislativas y todas sus propuestas fueron aceptadas.

207. La Academia de Formación de Jueces y Fiscales, en cooperación con la AJM, siguió impartiendo cursos de formación que contaron con la participación de periodistas y representantes del poder judicial en 2021 y, además, los temas relacionados con la libertad de expresión forman parte del programa de formación habitual de la Academia, destinado a jueces y fiscales.

208. Con la entrada en vigor de la Ley de Servicios de Audio y Medios Audiovisuales en 2014, el Consejo de Radiodifusión pasó a denominarse Agencia de Servicios de Audio y Medios Audiovisuales, cuya estructura y competencias están determinadas por la citada ley.

209. Las modificaciones legislativas adoptadas el 31 de diciembre de 2018 introdujeron una disposición que prohíbe la publicidad por parte de los organismos estatales, los organismos de la Administración del Estado, las empresas públicas, las unidades de los gobiernos autónomos locales y las instituciones y organismos públicos, así como las personas jurídicas que desempeñan funciones públicas y las entidades comerciales de plena propiedad estatal, pero que no se aplica a los organismos de radiodifusión. Al mismo tiempo, mediante las modificaciones mencionadas, se suprimieron las disposiciones que preveían el derecho a una compensación para cubrir hasta el 50 % de los costos incurridos por los organismos de radiodifusión para la producción de documentales y largometrajes nacionales.

¹³ “North Macedonia: Indicators for the degree of media freedom and journalists safety in 2021.”

¹⁴ Observaciones de la red de organizaciones de la sociedad civil Blueprint Group for Judicial Reform.

210. Tras la supresión de la tasa de radiodifusión en 2017, la Agencia se financia parcialmente con cargo al presupuesto de la República de Macedonia del Norte. Aunque la ley establece que el porcentaje de fondos destinado a la Agencia aumentará de forma constante, de modo que se situará en el 0,8 % en 2019, el 0,9 % en 2020, y el 1 % a partir de 2021, este objetivo no solo no se ha alcanzado, sino que el porcentaje asignado disminuye constantemente (en 2022 representó aproximadamente el 0,4 % de los ingresos obtenidos en 2021).

Derechos del niño (arts. 2, 7, 23, 24, 26 y 27)

211. En febrero de 2022, la Comisión de Prevención y Protección contra la Discriminación (KZD) adoptó una recomendación general para poner fin a la segregación de los niños romaníes en la educación¹⁵. En la recomendación general, la KZD recomendó a las autoridades competentes de los gobiernos autónomos locales que adoptaran medidas para asegurar el cumplimiento uniforme de la legislación en la materia en sus respectivos municipios, con miras a poner fin a la segregación de los niños romaníes. También recomendó aumentar el número de auxiliares docentes en las escuelas, lo que redundará en una mayor socialización y respeto entre los niños, y una mayor cooperación entre las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil en aras de la sensibilización de los padres no romaníes.

212. Con miras a aportar una solución jurídica a la luz de la Ley de Educación Básica, la CPPD recomendó al Ministerio de Educación y Ciencia que definiera criterios más estrictos para matricular a un niño en un centro de otra zona, a fin de reducir el traslado de niños a otras escuelas, lo que contribuiría a reducir la segregación.

213. En el artículo 5 de la nueva Ley de Educación Básica de 2019 se dispone que está prohibido cualquier tipo de discriminación en la formación y educación básicas.

214. En la educación primaria, las políticas y los planes de estudio se elaboran sobre la base de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los planes de estudio, los libros de texto y otros materiales educativos incluyen contenidos que presentan a las personas de grupos vulnerables como miembros iguales de la sociedad y fomentan la tolerancia, la igualdad y el respeto por la diversidad.

215. Dado que en el año académico 2021/22 comenzó la implantación del nuevo plan de estudios para los cursos de primero y cuarto, alrededor de 3.000 maestros de primaria recibieron formación en materia de sensibilidad a las cuestiones de género. Para el año académico 2022/23, en el que, de acuerdo con el nuevo concepto, se va a introducir un nuevo plan de estudios para los alumnos de segundo y quinto curso, también está prevista la formación de un grupo adicional de profesores.

216. De conformidad con la Ley de Educación Secundaria, el Ministerio de Educación y Ciencia asigna anualmente fondos por un importe de hasta 30.000 denares por centro destinados a actividades que promuevan el respeto de las diferencias, los valores multiculturales y el enfoque individualizado de los alumnos.

217. En 2018 comenzó la implementación del Programa de Mediadores Educativos Romaníes (una medida previa de la Estrategia Nacional para los Romaníes 2014-2020) con la contratación de 20 mediadores educativos locales en 16 municipios de la República de Macedonia del Norte. Esta medida garantiza el aumento de los niños romaníes escolarizados en la educación primaria, la reducción del número de alumnos que abandonan la escuela, el fortalecimiento de los lazos entre la comunidad romaní, los padres y las escuelas, y la lucha contra la exclusión social.

218. La legislación de Macedonia del Norte garantiza la protección jurídica en el ámbito penal y el derecho a recurrir al Defensor del Pueblo y la CPPD para la protección del derecho del niño contra los malos tratos.

¹⁵ Recomendación general núm. 08-244, de 27 de abril de 2022, disponible en https://kszd.mk/wp-content/uploads/2022/04/0807-244_1_Општа-препорака-серпегација.pdf.

219. De conformidad con la Ley del Defensor del Pueblo, este está autorizado a proteger los derechos de los ciudadanos como individuos y, en ese marco, los derechos de los niños garantizados por los actos internacionales ratificados con arreglo a la Constitución, que forman parte del ordenamiento jurídico interno.

220. Las solicitudes pueden ser presentadas por el niño personalmente, por los padres o por el tutor en nombre del niño y por cualquier otra persona, autoridad u organización que tenga conocimiento de que se ha vulnerado el derecho del niño. Cuando el Defensor del Pueblo se cerciora de que se han vulnerado los derechos constitucionales y legales del niño, puede formular recomendaciones, sugerencias, opiniones e indicaciones sobre cómo subsanar las violaciones constatadas.

221. Con arreglo a la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación, las personas que consideren haber sufrido discriminación pueden presentar una denuncia ante la CPPD. Tras determinar la existencia de una discriminación, la Comisión elabora un dictamen escrito en el que recomienda la forma de subsanar las violaciones del derecho.

222. En los últimos tres años, la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización se ha aplicado de forma activa y con dedicación. Las instituciones que proporcionaban asistencia residencial a niños ya se han reconvertido y en la actualidad ya no acogen a niños privados del cuidado de sus padres ni a niños con discapacidad. En el marco de esta estrategia, se llevan a cabo actividades encaminadas a reducir los riesgos de maltrato a niños y, entre otras cosas, se desarrollan paralelamente servicios en la comunidad como el desarrollo en la primera infancia, la educación inclusiva y otros servicios apropiados.

223. En Skopje, Negotino, Bitola, Demir Kapija y Stip se crearon un total de 20 hogares colectivos pequeños, que acogen, cada uno de ellos, entre tres y siete niños sin discapacidad y hasta cinco niños con discapacidad. Profesionales y cuidadores, incluidos más de 40 nuevos empleados, les proporcionan atención las 24 horas del día. A todos los empleados que trabajan en hogares colectivos se les impartió formación sobre el trabajo en un entorno extrainstitucional y sobre la atención basada en la personalidad del usuario (atención centrada en la persona).

224. La reubicación de los niños se llevó a cabo de acuerdo con el principio de su interés superior y aplicando un enfoque individual con respecto a las necesidades de cada niño. A cada niño acogido en un hogar colectivo se le asigna un médico de familia que ejerza a proximidad de su residencia. En caso necesario, los empleados de los hogares colectivos garantizan el acceso de los niños, de acuerdo con las instrucciones médicas, a la asistencia sanitaria secundaria o terciaria.

225. En 2021 se aprobó una ley de modificación de la Ley de Protección Social que permitió aplicar un nuevo modelo de evaluación de las necesidades de las personas con discapacidad de conformidad con la Clasificación Internacional del Funcionamiento.

226. Mediante la reforma del sistema de protección social, que se llevó a cabo en 2019, se pudo incluir en la lista de proveedores de servicios sociales, además de las instituciones públicas, al gobierno autónomo local, así como a asociaciones, personas físicas y el sector privado. En este sentido, se introdujo un sistema de concesión de licencias a los proveedores de servicios sociales.

227. Los trabajadores profesionales de los Centros de Protección Social que prestan asistencia a los niños elaboran un plan individualizado en el que se determinan las medidas y actividades que se llevarán a cabo para ayudar al niño y a sus familiares, se designa a los responsables de las medidas y se fijan los plazos para la aplicación de estas. Sobre la base de la aplicación del plan individualizado, se toman medidas adecuadas para proteger y dar cumplimiento al principio del interés superior del niño.

228. El niño o su representante legal pueden presentar un informe al Centro de Trabajo Social y al MLSP y expresar su descontento con las actuaciones de los proveedores de servicios. Tras recibir una notificación de este tipo, la Institución Pública de Actividades Sociales de Skopje lleva a cabo una supervisión de la labor profesional de la institución y de sus empleados, y elabora un informe en el que formula recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse para subsanar las irregularidades o deficiencias detectadas, estableciendo los plazos a tal efecto.

229. El MLSP realiza inspecciones a fin de determinar la legalidad de las actuaciones de los profesionales de los Centros de Trabajo Social y la aplicación de los procedimientos dentro de los plazos legales.

230. En los últimos años, la Oficina de la Institución Pública de Actividades Sociales en Skopje intervino en siete casos de denuncias relativas a los servicios sociales prestados a niños y personas con discapacidad por parte de proveedores públicos. La institución hizo un seguimiento de la actuación de las instituciones competentes para subsanar las deficiencias detectadas y llegó a la conclusión de que esta había permitido incluir en el proceso educativo a dos niños con discapacidad, que se había adaptado el servicio prestado a dos personas en un centro de día en función de sus necesidades individuales y que a un niño se le había proporcionado atención sanitaria. En el caso de otro niño, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos emitió una sentencia en la que estableció que Macedonia del Norte había violado el artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Participación en los asuntos públicos (arts. 25 y 26)

231. El 3 de diciembre de 2021, la CPPD emitió una recomendación general en la que encomendó a la Comisión Electoral Estatal (SEC) que tomara todas las medidas necesarias en el menor tiempo posible con el fin de garantizar la accesibilidad y la adaptación adecuada de los colegios electorales, lo que permitirá el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad física a los colegios electorales de todo el país. Estas medidas y acciones deberían garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad, a fin de que estas puedan ejercer su derecho a participar en la vida pública y política en igualdad de condiciones con las demás personas.

232. La SEC vigila constantemente la necesidad de proteger los derechos de las personas con discapacidad y, de acuerdo con las posibilidades que ofrece la ley, emprende continuamente actividades destinadas a proteger los derechos de las personas con discapacidad. En ese sentido, la campaña para los votantes también se realiza en lengua de señas, las sesiones de la SEC van acompañadas de lengua de señas y hace unos ciclos electorales se utilizaba el alfabeto braille durante las votaciones; durante las elecciones, la SEC ha proporcionado una línea telefónica especial para personas con discapacidad y equipos para colegios electorales inaccesibles, que se entregan, de ser necesario, el día de las elecciones al colegio electoral específico en el que haya surgido esa necesidad.

233. Como parte de los formadores certificados, se contrató a personas con discapacidad para impartir formación a las autoridades electorales sobre los derechos de las personas con discapacidad, y se introdujo un curso en línea interactivo para la inclusión de las personas con discapacidad, que está a disposición del público a través del sitio web de la SEC.

Derechos de las minorías (arts. 25 y 27)

234. Macedonia del Norte siguió actualizando el marco jurídico de conformidad con el Acuerdo Marco de Ohrid. En 2020 se celebraron elecciones parlamentarias anticipadas para elegir a los diputados del Parlamento, en las que votaron 943.750 electores, es decir, el 52,02 % del total de votantes inscritos. De un total de 120 diputados, en la última composición parlamentaria, 78 (65 %) son macedonios, 32 (26,7 %) son albaneses, 3 (2,5 %) son turcos, 1 (0,8 %) es romaní, 2 (1,7 %) son serbios, 1 (0,8 %) es bosniaco, 1 (0,8 %) es valaco y 2 (1,7 %) son de otras nacionalidades.

235. En 2014, el Parlamento de la República de Macedonia aprobó la Ley de Funcionarios Administrativos y la Ley de Empleados del Sector Público. El artículo 20-a de la Ley de Empleados del Sector Público regula el contenido del Plan Anual de Empleo, por el que se determina que el empleo en las instituciones del sector público se realiza sobre la base de planes anuales de empleo que se elaboran de acuerdo con la Metodología para la Planificación del Empleo en el sector público, de conformidad con el principio de representación adecuada y equitativa. Según esta metodología, el Plan Anual de Empleo

consta de tres partes, y la tercera de ellas debe contener un plan relativo a la distribución del número de nuevas contrataciones para el año siguiente en razón de la afiliación comunitaria.

236. Tras las enmiendas constitucionales de 2001 y la aprobación de la Ley del Defensor del Pueblo en 2003, el Defensor del Pueblo vela por el respeto de la aplicación del principio de representación adecuada y equitativa de los miembros de las comunidades y el principio de no discriminación en los organismos del gobierno estatal, los organismos de las unidades de los gobiernos autónomos locales y en las instituciones y servicios públicos.

237. Con arreglo a sus competencias en virtud de la Constitución y la ley, el Defensor del Pueblo realiza anualmente un estudio sobre el grado de aplicación del principio de representación adecuada y equitativa en las instituciones del sector público. Según el informe de seguimiento de la situación que realizó a este respecto en 2020, sobre la base de los datos correspondientes al período comprendido entre 2007 y 2020 (excepto 2019), se observa que el personal empleado en el sector público se repartía de la siguiente manera: 83,72 % de macedonios en 2007 (73,3 % en 2020), 10,8 % de albaneses en 2007 (20,1 % en 2020), 1,1 % de turcos en 2007 (2,1 % en 2020), 0,8 % de romaníes en 2007 (1,3 % en 2020), y 0,3 % de bosnios en 2007 (0,5 % en 2020). Las personas que declararon pertenecer a alguna otra comunidad étnica que no figura en el Preámbulo de la Constitución representaron el 0,6 % del total de empleados del sector público en 2020.

238. La Secretaría para la Implementación del Acuerdo Marco de Ohrid desde 2020 se ha transformado en el Ministerio de Sistemas Políticos y Relaciones Intercomunitarias, que desempeña las tareas relativas al funcionamiento del sistema político, la provisión y la coordinación del apoyo al Gobierno con miras a la consecución de la prioridad estratégica relacionada con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, así como la provisión y obtención de los recursos financieros necesarios para el éxito de la implementación del proceso de ejecución de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco a partir de fondos del Presupuesto y de los donantes y otras autoridades reguladas por la ley.

239. El 14 de marzo de 2019 se aprobó la Ley de Utilización de los Idiomas.

- De conformidad con el artículo 1 de esta ley, el idioma oficial en todo el territorio de Macedonia del Norte y en sus relaciones internacionales es el idioma macedonio, que utiliza el alfabeto cirílico. En su párrafo 2 se establece que, cuando otro idioma es hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos, también es reconocido como idioma oficial, junto con su alfabeto.
- En todos los órganos del gobierno estatal, instituciones centrales, empresas públicas, agencias, direcciones, instituciones y organizaciones, comisiones, personas jurídicas que ejercen poderes públicos en virtud de la ley y otras instituciones, se reconoce como idioma oficial, además del idioma macedonio y su alfabeto, un idioma que hable al menos el 20 % de los ciudadanos y su alfabeto, en las modalidades establecidas por la ley (párrafo 3).
- El párrafo 4 estipula que, en las unidades de los gobiernos autónomos locales, el idioma y el alfabeto utilizados por al menos el 20 % de los ciudadanos constituye un idioma oficial, además del idioma macedonio y su alfabeto cirílico. Los órganos de las unidades de los gobiernos autónomos locales deciden sobre el uso de los idiomas y alfabetos utilizados por menos del 20 % de los ciudadanos en dichas demarcaciones.
- En el artículo 2 se establece que los ciudadanos tienen derecho a utilizar cualquiera de los idiomas oficiales y sus alfabetos enumerados en el artículo 1, párrafos 1 y 2, de esta ley, y las instituciones que figuran en el artículo 1, párrafo 3, de esta ley y otras instituciones tienen la obligación de permitir a los ciudadanos utilizar y aplicar esos idiomas oficiales y sus alfabetos en cualquier procedimiento, así como llevar a cabo esos procedimientos en ese idioma oficial y ese alfabeto.
- El párrafo 3 de este artículo determina el ámbito de aplicación y las instituciones en las que el idioma oficial, además del idioma macedonio y su alfabeto, es el idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos de Macedonia del Norte y su alfabeto, a saber, el Parlamento, el Presidente, el Gobierno, la Fiscalía General, el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo, y en el proceso electoral, la educación, la ciencia, la salud, la cultura, en la aplicación de las facultades policiales, en la

radiodifusión, el notariado, la ejecución de decisiones, las infraestructuras, los registros de nacimiento, los documentos de identidad, las finanzas y la economía, así como en otros ámbitos.

- El artículo 3 estipula que los cargos electos o designados de las instituciones enumeradas en el artículo 1, párrafo 3, y el artículo 2, párrafo 3, de esta ley, así como de otras instituciones con sede en Skopje o en los municipios en los que al menos el 20 % de los ciudadanos hablen un idioma distinto del macedonio, utilizarán en sus comunicaciones oficiales el idioma macedonio y su alfabeto cirílico, así como el idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos y su alfabeto, si al menos uno de los cargos electos o designados habla un idioma oficial distinto del macedonio.
- Los artículos 4 y 5 regulan el uso de los idiomas en el Parlamento y el Gobierno.
- El artículo 6 regula las obligaciones de las instituciones en la aplicación de esta ley, al establecer que las instituciones enumeradas en el artículo 1, párrafo 3, y el artículo 2, párrafo 3, de esta ley, así como todas las demás instituciones, están obligadas en virtud de sus funciones oficiales a garantizar que el uso, la comunicación y los procedimientos se lleven a cabo en el idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos de Macedonia del Norte y su alfabeto, si la persona, es decir, el participante en esas comunicaciones, habla un idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos de Macedonia del Norte.
- Los artículos 9 a 12 regulan la utilización de los idiomas en los procedimientos judiciales, los procedimientos relativos a la ejecución de sanciones, los procedimientos ante notario y los dimanantes de las fuerzas del orden, y los relativos al registro civil.
- De conformidad con el artículo 9, párrafo 1, en los procedimientos judiciales, los procedimientos administrativos, los procedimientos de ejecución, los procedimientos relativos a la aplicación de sanciones, los procedimientos anteriores a la investigación y relativos a esta, los procedimientos en los ámbitos penales y de faltas, y contenciosos y no contenciosos, así como en otros procedimientos ante los tribunales, las fiscalías y todas las demás autoridades, organismos e instituciones, se utiliza el idioma macedonio y su alfabeto cirílico, así como el idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos y su alfabeto.
- Todos los procedimientos enumerados en el párrafo 1 de este artículo se llevan a cabo en el idioma macedonio y su alfabeto cirílico y en el idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos de Macedonia del Norte y su alfabeto si un juez, el fiscal, una de las partes u otro participante en el procedimiento es una persona que habla un idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos.
- Los artículos 13 y 14 regulan la utilización de los idiomas al expedir un documento de identidad y documentos de viaje y de otro tipo. De conformidad con el artículo 13, para los ciudadanos que hablen un idioma distinto del macedonio, y que sea hablado al menos por el 20 % de los ciudadanos de Macedonia del Norte, se expide un documento de identidad impreso en el idioma y el alfabeto utilizados por el ciudadano.
- Con el fin de lograr los objetivos de esta ley, a saber, la promoción, la protección y la utilización uniforme del idioma oficial hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos de la República de Macedonia del Norte y su alfabeto, se fundó el Organismo para la Utilización del Idioma Hablado por Al Menos el 20 % de los Ciudadanos de la República de Macedonia del Norte, dotado de personalidad jurídica y responsable de la normalización y la utilización uniforme del idioma hablado por al menos el 20 % de los ciudadanos de Macedonia del Norte y su alfabeto a través de órganos auxiliares para apoyar a las instituciones y, en particular, a las enumeradas en el artículo 1, párrafo 3, y el artículo 2, párrafo 3, de esta ley (artículo 18).
- De conformidad con el artículo 20, se ha establecido, en el seno del Ministerio de Justicia, un servicio de inspección dotado de personalidad jurídica que tiene por misión supervisar la aplicación plena y coherente de las disposiciones de esta ley relativas a la utilización de los idiomas.

240. Teniendo en cuenta el artículo 20 de esta ley, el 21 de octubre de 2019 se aprobó la Ley del Servicio de Inspección relativo a la Utilización de los Idiomas:

- Esta ley regula la competencia del servicio, su organización y los procedimientos de supervisión en el marco de la inspección. El objetivo de esta ley es organizar un sistema eficaz de supervisión de la inspección relativo a la aplicación de la enmienda V de la Constitución, así como las disposiciones de la Ley de Utilización de los Idiomas en el territorio de Macedonia del Norte.
- La supervisión de la inspección en el ámbito de la aplicación de la enmienda V de la Constitución de la República de Macedonia del Norte y de las disposiciones de la Ley de Utilización de los Idiomas corre a cargo del Servicio de Inspección para la Utilización de los Idiomas, en su calidad de organismo dependiente del Ministerio de Justicia. El organismo está dotado de la capacidad de una entidad jurídica.
- La supervisión incluye la supervisión de la aplicación de la Ley de Utilización de los Idiomas en los procedimientos ante las instituciones, la supervisión de los nombres y sellos de las instituciones, la supervisión de los nombres de infraestructuras y la supervisión de la publicación en el *Boletín Oficial* de la República de Macedonia del Norte de leyes, reglamentos, decisiones y anuncios y demás elementos determinados por ley que se refieran a la aplicación de la Ley de Utilización de los Idiomas. La supervisión de la inspección se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Supervisión de la Inspección.

241. En 2020 se aprobó una ley sobre los derechos de las comunidades que representan menos del 20 % de la población. Esta ley regula el ejercicio efectivo, la promoción y la protección de los derechos garantizados por la Constitución para los miembros de las comunidades que representan menos del 20 % de la población, así como la supervisión de la aplicación de las disposiciones de esta ley y las leyes que establecen esos derechos.

242. El ejercicio efectivo, la promoción y la protección de los derechos de los miembros de las comunidades, de conformidad con esta ley, se refieren especialmente a los ámbitos de protección de los derechos de las comunidades, su identidad, la utilización del idioma y la escritura, la educación (primaria, secundaria y superior), la cultura, los medios de comunicación y el empleo, de acuerdo con el principio de representación adecuada y equitativa de los miembros de las comunidades, así como otros ámbitos en los que los derechos de los miembros de las comunidades están regulados por la ley.

243. El ejercicio efectivo, la promoción y la protección de los derechos garantizados por la Constitución para los miembros de las comunidades que representan menos del 20 % de la población de Macedonia del Norte, así como la supervisión de la aplicación de las disposiciones de esta ley y las leyes por las que se determinan esos derechos, corre a cargo del Organismo para el Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Comunidades, un organismo independiente de la administración del Estado dotado de personalidad jurídica y con sede en Skopje.

244. En Macedonia del Norte, en las escuelas primarias y secundarias, la enseñanza se imparte en el idioma macedonio, así como en albanés, turco y serbio. Tal como ha sido concebida, la educación primaria de nueve años de duración brinda a la comunidad romaní la posibilidad de estudiar su lengua materna a través de la asignatura optativa “Lengua y cultura romaníes”, del tercer curso al noveno en cinco municipios, a saber, Skopje, Šuto Orizari, Chair, Stip, Kumanovo y Kicevo, y en la actualidad esta enseñanza se imparte a más de 2.200 alumnos romaníes.

245. En el marco de la iniciativa Libros de Texto Gratuitos para Todos, durante el año escolar 2010/11, por primera vez, el Ministerio de Educación proporcionó libros de texto en lengua romaní para la asignatura optativa “Lengua y cultura romaníes” a los alumnos de los cursos tercero, cuarto y quinto. La enseñanza de la lengua materna a través de la asignatura optativa “Lengua y cultura romaníes” se enfrenta a dificultades debido a la falta de personal cualificado para una enseñanza de calidad.

246. En junio de 2022, el número total de niños romaníes matriculados en centros de enseñanza preescolar a nivel nacional ascendía a 462 niños, de un total de 36.711 niños, lo que representa el 1,25 %.

247. Sobre la base de una recomendación del Gobierno de Macedonia del Norte para exonerar del pago de las tasas de escolaridad hasta el final del segundo semestre del año escolar 2021/22 a los niños romaníes en situación de riesgo social, en el marco de un proyecto subvencionado por las unidades de los gobiernos autónomos locales relativo a la inclusión de los niños romaníes en la educación preescolar, 247 niños romaníes de familias en riesgo social fueron inscritos en 20 centros de enseñanza preescolar.

Anexo

Sinopsis de los datos disponibles sobre las investigaciones iniciadas, las acusaciones formuladas y las condenas dictadas por delitos de trata de personas*

1. En 2015, un total de 175 personas fueron condenadas a penas de prisión, con inclusión de los casos recibidos de años anteriores. En el año en curso se dictó una sentencia por la que se condenó a cuatro años de prisión a una persona empleada en el Ministerio del Interior.
2. En 2016, con inclusión de los casos recibidos de años anteriores, se dictaron penas de prisión contra un total de 85 personas en 69 casos, mientras que se impuso una condena condicional a 14 personas. De estas, 96 eran hombres y 3 mujeres. La duración de las penas de prisión dictadas oscila entre 8 meses y 18 años.
3. En 2017, con inclusión de los casos recibidos de años anteriores, se dictaron penas de prisión contra 33 personas en 33 casos, mientras que se impusieron condenas condicionales a tres personas en tres casos. La duración de las penas de prisión dictadas oscila entre ocho meses y 15 años.
4. Durante 2018, se impusieron penas de prisión a 20 personas en 10 casos, mientras que se impusieron condenas condicionales a 20 personas en 13 casos. La duración de las penas de prisión dictadas oscila entre 1 y 6 años.
5. En 2019, se dictaron penas de prisión contra 50 personas en 44 casos, mientras que 33 personas fueron condenadas a libertad condicional, y en un caso se suspendieron las actuaciones contra una persona. La duración de las penas de prisión obligatorias dictadas oscila entre 1 y 13 años.
6. En 2020, se dictaron penas de prisión contra 66 personas en 54 casos, mientras que a 30 personas se les impuso una condena condicional. La duración de las penas obligatorias dictadas oscila entre 1 y 7 años de prisión.
7. En 2021, se dictaron penas de prisión contra 78 personas en 76 casos, mientras que 22 personas fueron condenadas a libertad condicional. La duración de las penas obligatorias dictadas oscila entre 1 y 12 años de prisión.

Pasaje de un informe especial del Defensor del Pueblo sobre el estudio realizado en materia de violencia doméstica en la República de Macedonia del Norte en 2019 y de enero a mayo de 2020

8. Durante los dos períodos examinados, la mayoría de los procedimientos se iniciaron debido a violencia física (un total de 265 procedimientos), seguidos de malos tratos psicológicos (un total de 35 procedimientos) y violencia de género (un total de 32).
9. Los datos sobre el número total de víctimas de la violencia doméstica desglosados por género indican que el número de mujeres víctimas es unas tres veces superior al de los hombres.
10. No se ha iniciado ningún procedimiento por violencia sexual, ni en 2019 ni en el período abarcado por el estudio en 2020. En el período comprendido entre marzo y mayo (durante el estado de emergencia), la mayoría de los procedimientos se incoaron debido a violencia física (22), violencia de género (9) y maltrato psicológico (7).

* Los datos de esta sinopsis fueron extraídos de los informes anuales relativos a la labor del Órgano Nacional de Coordinación de Lucha contra la Trata de Personas y la Migración Ilegal.

11. En ambos períodos se dictaron condenas condicionales por violencia física (122 en total), así como por violencia de género (18 en total) y por violencia psicológica (11 en total).

12. En cuanto al número total de sentencias condenatorias en las que se impuso una pena de prisión en casos de violencia doméstica incoados y finalizados en 2019, así como durante el período comprendido entre enero y mayo de 2020, el mayor número de sentencias dictadas corresponde a actos de violencia física (un total de 31), seguidos de la violencia de género (6 en total), y 2 por violencia/maltrato psicológico.
